



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Linares

**Número de Informe: 822/2016
14 de octubre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.449/2016
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 008506 _ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 822 de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Linares.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.450/2016
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 008507 _ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 822 de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Linares.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRUTIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES

gfo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

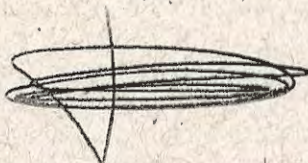
UCE. N° 2.451/2016
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 008508 _ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 822 de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR FRUTIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES

afp





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.452/2016
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 008509 _ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 822 de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
FRANCISCO CABRERA RABANAL
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gh

Usar
17/10/16
gbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.453/2016
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 008510 _ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 822 de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
RENÉ MÉNDEZ LETELIER
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

gjo

UTCE
17/10/2016.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 822, de 2016
Municipalidad de Linares

Objetivo: Efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 "Gastos en personal"; 22 "Bienes y servicios de consumo"; y 24 "Transferencias corrientes", con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de las mismas, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos, recursos humanos y físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en curso.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Los recursos financieros, físicos y humanos del municipio, han sido utilizados para los fines previstos, sin que se hayan destinado a actividades de carácter político y/o electoral?
- ¿Se cumple con la normativa legal, presupuestaria y contable que regula los gastos realizados en el período previo a las elecciones?
- ¿Los gastos en que incurrió el municipio, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen?
- ¿El municipio cuenta y utiliza un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?

Principales Resultados:

- Se evidenció el uso reiterado de la imagen del Alcalde, don Rolando Rentería Möller, en medios de difusión municipal, tales como red social Facebook y página web; asimismo, se advierte su nombre en diversos bienes municipales y públicos, como folletos en diario mural de DIDECO, posters en Módulo de Turismo, y placas recordatorias en obras financiadas en conjunto con otros entes de gobierno, siendo posible desprender que mediante ello se pretende atribuir a su persona la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia, lo que no se ajusta a derecho, según lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control.
- Se constató la existencia de emolumentos efectuados por esa entidad edilicia al Club de Deportes Linares Sociedad Anónima Deportiva Profesional -SADP-, por conceptos de compra de entradas, publicidad en las camisetas del primer equipo y subvención extraordinaria, por las sumas de \$10.000.000, \$9.999.999 y \$12.000.000, respectivamente; de los cuales es posible precisar que corresponden a gastos improcedentes, razón por la cual el municipio tendrá que implementar las medidas de cobro con el propósito de lograr la restitución de los \$31.999.999, remitiendo a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a 30 días hábiles. En el caso de no acreditar la devolución

94



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los fondos respectivos, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, ya aludida.

- Se determinó que esa corporación municipal no acreditó con la documentación de respaldo suficiente, los desembolsos a saber: compra de pancartas PVC, invitaciones a concierto, lienzo lona, dípticos, etc. para Orquesta Clásica del Maule, Orquesta Juvenil, encuentro regional del bronce, concierto navidad, vox lumini, implementos de evento y actividades deportivas, por \$1.083.420; difusión radial referente al espacio denominado "La entrevista con", mes de diciembre de 2015, por \$357.000; y, pago correspondiente al servicio de atención a Delegación Alemana y Concejales en Lodge Punta Tricahue, por un monto de \$980.000; por lo que dicho ente edilicio tendrá que reintegrar la suma de \$2.420.420 en el plazo estipulado en el párrafo anterior, o en su defecto, se dará inicio al juicio de cuentas respectivo.
- Se validó la existencia de gastos en publicidad incurridos por la Municipalidad de Linares, relacionados con saludos de fin de año en Diario El Herald y difusión en Radio Buena Nueva, por la suma total de \$89.250, de lo cual no se advierte la función municipal que cumplen dichas erogaciones, por lo que dicha sede edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes a fin de restituir en arcas municipales el monto objetado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.
- Se verificó que la Municipalidad de Linares incumplió con lo estipulado en el oficio N° 8.600, de 2016, que imparte instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, toda vez que se advirtió la participación constante y activa de doña María Paula Rodríguez González, esposa del Alcalde de Linares y candidata a Concejal, en diferentes actividades municipales y/o invitaciones a las que asistió la máxima autoridad edilicia, evidenciándose un eventual proselitismo político.
- Se comprobó la existencia de campaña electoral anticipada, tanto de candidatos a Alcalde como a Concejales, a través de diversos medios de difusión, letreros, gigantografías en pantalla Led, publicidad en vehículos, Facebook y twitter, dentro de los que destacan Mario Meza Vásquez y Osvaldo Rojas Espinoza.
- Se advirtió que ese servicio infringió ciertas disposiciones contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, de Contraloría General de la República, en cuanto a que se constataron hechos como bitácoras con anotaciones incompletas y sin las visaciones mensuales por parte del superior jerárquico correspondiente, incumplimiento sobre licencia de conducir del funcionario don Guillermo Méndez Parada, y el uso indebido de un vehículo municipal, por cuanto éste asistió a un funeral, trasladando a personas ajenas a la citada entidad edilicia. Por otra parte, en relación con la normativa contenida en el decreto ley N° 786, de 1974, sobre los consumos mensuales de combustible, se verificó que ese municipio supera el límite autorizado para el vehículo de esa máxima autoridad.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2016

INFORME FINAL N° 822, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,
VEHÍCULOS, RECURSOS HUMANOS,
FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE
LINARES.

TALCA,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Linares. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Mauricio Troncoso Cáceres y doña Ángela Domínguez Albornoz, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, acorde a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como consecuencia del análisis realizado a nivel regional, que consideró la información contable del período 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Linares se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser auditadas.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a los municipios; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la aludida ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Por otra parte, se consideró lo regulado en la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atinentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, a la fiscalización de las personas contratadas bajo modalidad de honorarios, en cuanto a las tareas encomendadas; su efectiva ejecución; al respeto de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, por medio del oficio N° 7.782, de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 822, del año en curso, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio ORD. N° 1.514/152, de la antedicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 "Gastos en Personal"; 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; y 24 "Transferencias Corrientes", con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, registro contable, y documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Linares.

Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2016, contenidas en el aludido oficio N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó según la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los tópicos en revisión.

Igualmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, respecto a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal fiscalizada, durante el período examinado, el monto total de los gastos asociados a los subtítulos antes citados, ascendió a \$522.520.877, según el siguiente detalle:

9.6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO (\$)
21	01-004-005	Gastos en Personal	
		Trabajos extraordinarios - planta	150.243.266
	02-004-005	Trabajos extraordinarios - contrata	35.441.787
22		Bienes y Servicios de Consumo	
	01-001	Alimentos y bebidas - para personas	11.129.744
	07-000	Publicidad y difusión	15.451.659
	08-011	Servicios de producción y desarrollo de eventos	62.923.007
	09-002		54.290.526
	09-003	Arriendos - de edificios	56.198.470
	12-003	Arriendos - de vehículos	6.023.833
24		Gastos de representación, protocolo y ceremonial	
	01	Transferencias Corrientes al Sector Privado	
	01-005	Otras personas jurídicas privadas	50.140.000
	01-006	Voluntariado	17.757.500
	01-007	Asistencia social a personas naturales	50.421.085
	01-999	Otras transferencias al sector privado	12.500.000
TOTAL			522.520.877

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a los mayores contables proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, los cuales representan un 25% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$132.235.765, a saber:

CUENTA	UNIVERSO	MONTO EXAMINADO		
	(\$)	N°	(\$)	N°
21-01-004-005	150.243.266	155	11.556.318	11
21-02-004-005	35.441.787	66	1.098.574	1
Total subtítulo 21 - Gastos en Personal	185.685.053	221(*)	14.346.872	14(*)
22-01-001	11.129.744	16	2.926.982	5
22-07-000	15.451.659	73	6.014.813	11
22-08-011	62.923.007	7	29.376.340	3
22-09-002	54.290.526	38	12.104.275	7
22-09-003	56.198.470	56	3.430.000	4
22-12-003	6.023.833	7	5.738.705	4
Total subtítulo 22 - Bienes y Servicios de Consumo	206.017.239	196(**)	59.591.115	34(**)
24-01-005	50.140.000	38	26.100.000	5
24-01-006	17.757.500	31	1.400.000	2
24-01-007	50.421.085	36	22.489.758	8
24-01-999	12.500.000	3	10.000.000	2
Total subtítulo 24 - Transferencias Corrientes	130.818.585	108(**)	59.989.758	17(**)
TOTALES	522.520.877		132.235.765	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de mayores contables proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

(*) Corresponde a funcionarios examinados.

(**) Se trata de decretos de pago analizados.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales, incluyendo los arrendados, fue de cuarenta y cuatro, determinándose una muestra analítica de catorce vehículos, lo que equivale a un 32% de dicha población.

A su vez, se revisaron catorce inmuebles de un total de veintinueve, lo que representa a un 48% de ese universo.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, a contar del 6 de julio de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Sobre cuentas corrientes

En primer término, es dable señalar que para el manejo de sus recursos financieros, la Municipalidad de Linares mantiene ocho cuentas corrientes, abiertas en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, sucursal Linares, a saber:

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	ESTADO DE CONCILIACIÓN
1	78011019	BCI	Fondos Municipales	111-03-01	Actualizada al 30-06
2	78027705	BCI	Aportes de Capital	111-03-02	Actualizada al 30-06
3	78029651	BCI	Comuna Segura	111-03-03	Actualizada al 30-06
4	78034507	BCI	JUNJI	111-03-04	Actualizada al 30-06
5	78034639	BCI	Chile solidario	111-03-05	Actualizada al 30-06
6	44082622	BCI	Recuperación de barrios	111-03-06	Actualizada al 30-06
7	44083882	BCI	MIDEPLAN	111-03-07	Actualizada al 30-06
8	78011027	BCI	Habilitado EE.OO. Municipal	111-03-08	Actualizada al 30-06

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.

1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la antedicha ley N° 10.336.

1.2. Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo de Fiscalización, por medio de oficio CGR N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En ese mismo orden de ideas, es pertinente indicar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

at b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, para efectos del presente examen, se analizaron las ocho conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2016, cotejando dichos saldos con el presentado en el balance de comprobación y de saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, listado de otras partidas no ajustadas y las cartolas bancarias respectivas; cuyos resultados se exponen a continuación:

a) Sobre la confección de las conciliaciones bancarias

Al respecto, se constató que las conciliaciones bancarias al mes de junio de 2016 correspondiente a las cuentas corrientes ya citadas, no se encuentran confeccionadas de acuerdo a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor a los municipios, mediante el mentado oficio N° 11.629, de 1982, y el dictamen N° 20.101, de 2016, toda vez que solo se realizan en virtud de los saldos consignados en las cartolas bancarias, no siendo éstos cotejados con el mayor contable respectivo; situación que fue representada por esta Sede Regional en Informe Final N° 473, de 2015, sobre auditoría al macroproceso de recursos humanos, específicamente a la materia de horas extraordinarias, en la Municipalidad de Linares.

En su respuesta, el alcalde (s), acompaña instrucción de servicio N° 1.496/210, de 3 de octubre de 2016, documento que reitera lo establecido en decreto exento N° 1.813/2013, título I, artículo 5, el cual establece que "será responsabilidad de Tesorería Municipal, llevar a cabo el proceso de confección de conciliaciones bancarias, ya sea, la entrega de certificado, recepción de cartolas bancarias, como realizar cotejo de los valores en el sistema contable con los sistemas bancarios".

Conforme a lo anterior, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que lo indicado por esa entidad edilicia no permite desvirtuar la materia cuestionada, debiéndose adoptar las medidas que impidan en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como la observada, aspecto que será verificado en futuras fiscalizaciones que desarrolle esta Sede Regional.

b) Cheques girados y no cobrados

En relación a la cuenta corriente N° 78011019 "Fondos Municipales", se comprobó la existencia de cheques girados y no cobrados por un monto ascendente a \$332.290.941, de los cuales diecinueve documentos correspondientes a la suma de \$1.387.233, contaban con una antigüedad que superaba los noventa días desde su emisión, los cuales no fueron contabilizados a dicha data en la cuenta "Documentos caducados", no obstante haber vencido su plazo legal de cobro, a saber:

N° DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
9008304	13-01-2016	Comité de Agua Potable Rural Ballica La Torre	23.850
9008383	20-01-2016	Municipalidad de Macul	150.271
9008543	26-01-2016	Municipalidad de San Bernardo	28.896
9008544	26-01-2016	Municipalidad de San Bernardo	33.127
9008548	26-01-2016	Municipalidad de Yerbos Buenas	15.719
9008553	26-01-2016	Municipalidad de Maule	11.719
9008583	26-01-2016	Municipalidad de Puente Alto	35.928
9008584	26-01-2016	Municipalidad de Puente Alto	29.338



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE CHEQUE	FECHA	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	MONTO (\$)
9008606	26-01-2016	Municipalidad de Empedrado	109.846
9008612	26-01-2016	Municipalidad de Sierra Gorda	57.053
9008661	27-01-2016	Víctor Hugo Castro Iturriaga	237.635
9008893	15-02-2016	Comité de Agua Potable Rural Ballica La Torre	24.050
9009082	23-02-2016	Municipalidad de Retiro	29.672
9009083	23-02-2016	Municipalidad de Retiro	25.907
9009119	23-02-2016	Municipalidad de Temuco	47.223
9009148	24-02-2016	Víctor Hugo Castro Iturriaga	237.904
9009436	15-03-2016	Comité de Agua Potable Rural Ballica La Torre	23.950
9009650	28-03-2016	Víctor Hugo Castro Iturriaga	238.900
9009816	30-03-2016	Municipalidad de San Bernardo	26.245
TOTAL			1.387.233

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.

Sobre la materia en análisis, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable código N° 21601, "Documentos caducados" y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario.

Referente a esta letra, en su contestación la autoridad edilicia subrogante cita lo dispuesto en la referida instrucción de servicio N° 1.496/210, señalando que la sección de Tesorería Municipal a contar del mes de octubre de la presente anualidad, procederá a abonar en la cuenta corriente correspondiente, los documentos girados y no cobrados que superen una antigüedad de noventa días desde su emisión, en aplicación de la normativa vigente sobre la materia.

Adicionalmente, el ente comunal adjuntó los boletines de ingresos municipales N°s 34745, 25796 y 27190, todos de 2016, por las sumas de \$1.313.765, \$47.223 y \$26.245, respectivamente, totalizando un monto de \$1.387.233, a través de los cuales regulariza dichos cheques caducos, cuyos dos últimos comprobantes corresponden a documentos revalidados por la entidad.

Respecto a lo antedicho, en primer término, es dable aclarar al municipio que no resulta correcto registrar un movimiento de efectivo cuando en realidad éste no ha acontecido, por lo tanto, las medidas informadas no se ajustan a la normativa contable consignada anteriormente. Así las cosas, cabe manifestar que dicha municipalidad debió efectuar el comprobante contable en el cual se registren los montos antes individualizados en la cuenta contable código N° 216-01, en concordancia con lo consignado en el mentado oficio CGR N° 60.820, el cual detalla que en los comprobantes de traspasos se anotan las operaciones que no implican entradas o salidas de efectivo.

22/4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, en segundo lugar, es menester indicar que como norma de control interno los cheques caducados no deben revalidarse, sino que extenderse un nuevo documento (aplica dictamen N° 11.027, de 2004, de este origen).

Sin embargo, considerando lo esgrimido previamente, este Órgano Contralor mantiene el alcance formulado, hasta la ocasión en que se verifique que la entidad edilicia, utiliza los comprobantes de ingreso y traspaso, cuando procedan de acuerdo a la definición, del aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, aspecto que se analizará en futuras fiscalizaciones.

c) Referente a partidas no aclaradas ni ajustadas

Sobre el particular, se comprobó que la conciliación correspondiente a la aludida cuenta corriente N° 78011019 presenta montos inusuales no aclarados ni ajustados, relacionados con "cargos" por la suma totalizada de \$16.085.341 y "abonos" por un monto ascendente a \$6.191.770, los cuales en su mayoría provienen de una antigua data y respecto de los cuales, la Municipalidad de Linares no ha efectuado las regularizaciones correspondientes, tal como se presenta en los cuadros adjuntos, a saber:

c.1) Cargos de antigua data sin aclarar

CONCEPTO	MONTO (\$)
Diferencia acumulada año 2014	864.607
Cheques protestados años 2014 y 2015	3.841.007
Duplicidad por ingresar los cheques protestados el día 25-11-2015	3.841.007
Cargo por cheque protestado según Cartola N° 64/2015	185.181
TOTAL	8.731.802

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.

c.2) Cargos año 2016

CONCEPTO	MONTO (\$)
Fondos en poder, Tarjetas, 2016	88.551
Faltante de Caja marzo 2016	7.620
Faltante de Caja N° 3 (marzo - abril - junio)	28.522
Faltante de Caja N° 4 (abril - junio)	12.622
Faltante de Caja N° 8 (junio)	2.500
Fondos en poder al 30 de junio de 2016	5.663.041
Fondos en poder, Tarjetas, al 30 de junio de 2016	1.550.683
TOTAL	7.353.539

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c.3) Abonos no contabilizados por el municipio

CONCEPTO	MONTO (\$)
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 250/15, SUBDERE	252.193
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 63/16, Registro Civil	99.136
Abono no considerado por la entidad, pagos por internet	487.365
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 91/16, Permisos de Circulación	22.478
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 104/16, Registro Civil	54.216
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 105/16, Registro Civil	987.833
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 107/16, Registro Civil	626.744
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 108/16, Registro Civil	162.704
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 108/16, DOM	3.660
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 117/16, Educación	2.178.720
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 123/16, Registro Civil	108.432
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 124/16, Registro Civil	54.216
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 124/16, Registro Civil	60.800
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 125/16, Licencias Médicas	511.655
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 125/16, Registro Civil	408.841
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 127/16, Licencias Médicas	146.067
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 127/16, Permisos de Circulación	26.710
TOTAL	6.191.770

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.

La situación planteada no permite dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, es dable indicar que las regularizaciones contables de errores u omisiones, deben efectuarse en el mes que se verifiquen, de conformidad con lo determinado en el oficio N° 60.820 de 2005, de este Organismo de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, ajustes que no se han realizado en la especie, lo que además, afecta el principio contable de "Exposición", contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Referente a lo objetado en el punto c.1), sobre "cargos de antigua data sin aclarar" por un monto de \$8.731.802, la Municipalidad de Linares adjuntó memorándum N° 218, de 3 de octubre de 2016, emitido por el jefe del departamento de finanzas (s), a través del cual se solicita al Tesorero Municipal, esclarecer los saldos observados con la finalidad de confeccionar los ajustes correspondientes y subsanar las respectivas anomalías, estableciéndose como plazo máximo de respuesta el día 28 de octubre.

En cuanto al literal c.2), de la documentación adjunta en la respuesta, esto es, el memorándum N° 306, de 2016, del Tesorero Municipal, no se logró dilucidar el ajuste por el total de cargos año 2016, ascendentes a \$7.353.539.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, sobre el punto c.3), si bien el municipio efectuó una serie de regularizaciones, según constan en los boletines de ingresos municipales proporcionados para la emisión del informe final, de la revisión de éstos, se vislumbra que no se han esclarecido del todo los abonos, registrando algunos a la cuenta 214-07, a saber:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Abono no considerado por la entidad, pagos por internet	487.365
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 91/16, Permisos de Circulación	22.478
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 108/16, DOM	3.660
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 117/16, Educación	2.178.720
Abono no considerado por la entidad, Cartola N° 127/16, Permisos de Circulación	26.710
TOTAL	2.718.933

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia, adjuntos en la respuesta al preinforme de observaciones.

En el mismo orden de ideas, del análisis de los antecedentes acompañados, se determinó una diferencia de \$30.036, entre los abonos definidos como "Registro Civil", los cuales según tabla descrita en la letra c.3) totalizan \$2.562.922 y los contabilizados como Multas J.P.L. ascendentes a \$2.532.886, según boletines de ingresos municipales, a saber:

N° BOLETÍN	FECHA	MONTO (\$)
21864	04-07-2016	162.648
21865	04-07-2016	36.144
21866	04-07-2016	53.946
21964	06-07-2016	36.144
21966	06-07-2016	54.216
21967	06-07-2016	71.928
21968	06-07-2016	216.864
21969	06-07-2016	36.144
21970	06-07-2016	145.232
21971	06-07-2016	66.216
25979	20-07-2016	53.946
25980	20-07-2016	108.758
27112	21-07-2016	108.432
27750	28-07-2016	1.382.268
TOTAL		2.532.886

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia, adjuntos en la respuesta al preinforme de observaciones.

Considerando lo anterior, corresponde mantener los alcances formulados, debiendo la repartición municipal aclarar y corregir las diferencias anotadas, de: \$8.731.802, \$7.353.539 y \$30.036, asimismo, contabilizar según el origen de los fondos los \$2.718.933, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación sustentatoria para su validación en la etapa de seguimiento.

no b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Administración de inventarios

En relación con la materia, se debe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, ha manifestado que corresponde a los mismos servicios y oficinas llevar inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.181, de 1978, de esta procedencia). Respecto a lo anterior, es menester indicar los siguientes alcances:

a) Se determinó que la Municipalidad de Linares posee un inventario de los bienes que son de su propiedad, el cual es mantenido en hojas murales por cada oficina de esa entidad edilicia. Sin embargo, éste no se encuentra actualizado, toda vez que data del 22 de junio de 2016, no siendo incorporadas las modificaciones efectuadas en el municipio desde esa fecha hasta la actualidad.

A su vez, se constató que el aludido registro incluye el número de inventario, nombre y cantidad de los bienes existentes, no individualizando en la mayoría de los casos el modelo, marca, número de serie y estado de conservación, además de no encontrarse valorizado. Lo indicado vulnera lo establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, en el cual se establece que "Cualesquiera que sean los valores de los bienes muebles debe mantenerse un control administrativo, que incluya el recuento físico de las especies".

Al efecto, el alcalde subrogante ratifica lo observado por esta Sede Regional, precisando que esa administración municipal se encuentra trabajando en la actualización de su inventario, en conformidad con los objetivos colectivos del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal para el año 2016 -PMGM-cuyo medio de verificación son las hojas murales o planchetas de inventarios actualizadas, durante el primer y segundo semestre de la presente anualidad.

La autoridad edilicia acompañó memorándum N° 18, de 22 de junio de 2016, que incluye nóminas y planchetas de inventarios de oficinas actualizadas durante el primer semestre de la citada anualidad.

Asimismo, cita la publicación en página web de este Organismo Fiscalizador, de fecha 20 de septiembre, referente a "instrucciones para la regularización del activo fijo para el Sector Municipal", donde se precisa que durante el año 2017 se replicará el nombrado seminario en el resto del país, el cual detalla las actividades para establecer dicho plan de trabajo.

Sostiene además que, durante el año 2016 se actualizará el 100% de las hojas murales del municipio y a contar del 2017 se procederá a la regularización contable de los activos, en conformidad a las instrucciones de esta Contraloría, cuyas actividades serán incorporadas en los PMGM venideros, si así procediere.

b) Se comprobó que los bienes correspondientes a las dependencias, a saber: Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, y Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, carecen de codificación o de una placa adherida que contenga su número de inventario, y por lo tanto, que permita su identificación y ubicación; situación que transgrede lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que contiene normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, y lo consignado en el artículo 16, del decreto supremo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 577, de 1978, reglamento sobre bienes muebles fiscales, ambos del actual Ministerio de Bienes Nacionales.

Sobre la materia, el jefe municipal (s) indica que, efectivamente se encuentran pendientes de actualización los bienes de las dependencias de DIDECO y SECPLAN, unidades que se encuentran en proceso de actualización para el segundo semestre de este año, en virtud de sus objetivos colectivos contemplados en el PMGM 2016. A su vez, la autoridad adjuntó memorándum N° 31, de 16 de agosto del año en curso, documento por intermedio del cual se remiten planchetas de dieciséis jardines VTF -Vía de Transferencias de Fondos-.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos por la entidad comunal respecto de los alcances objetados en los literales a) y b), lo anterior, no permite desvirtuar lo refutado, por lo cual esta Sede Regional conserva los alcances formulados, debiendo la repartición municipal efectuar las actualizaciones pertinentes y concretar las medidas informadas, cuyo avance o término será validado en la próxima etapa de seguimiento.

3. Procedimientos disciplinarios

Sobre la materia, se solicitó a la Municipalidad de Linares, una nómina de la totalidad de procedimientos disciplinarios -sumarios administrativos e investigaciones sumarias- que se han incoado por esa entidad edilicia y que se encontraban pendientes al 29 de agosto de 2016, determinándose lo siguiente:

a) Se verificó la existencia de treinta y cuatro investigaciones sumarias que se encontraban inconclusas a la fecha de cierre de la presente fiscalización, las cuales exceden el plazo de cinco días desde la fecha en que se decretó la instrucción de éstas para estar afinadas, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 124 de la citada ley N° 18.883, cuyo detalle se expone en anexo N° 1.

En sus descargos, la corporación edilicia da respuesta a cuatro de un total de treinta y cuatro investigaciones objetadas por esta Contraloría Regional, a saber:

- Decreto exento, N° 865, de 28 de febrero de 2013 (N° 4, de anexo 1): Al efecto, la autoridad comunal precisa que el investigador designado para ese caso, don Pablo Aguayo Rioseco, presentó recusación al alcalde a través de oficio Res. N° 06/R, de 14 de junio de 2013, el cual actualmente se encuentra para resolución de la máxima autoridad edilicia desde el día 17 de junio de ese mismo año, según consta en copia del libro de despacho adjunto.

- Decreto exento N° 898, de 13 de abril de 2015 (N° 16, de anexo 1): Sobre el particular, el alcalde (s) acompañó antecedentes sustentatorios que dan cuenta que el municipio elevó la mencionada investigación a sumario administrativo, siendo el fiscal a cargo don Pablo Aguayo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo anterior, se comprobó que mediante decreto alcaldicio N° 2.606, de 4 de agosto de 2015, se aprobó el aludido sumario, aplicándose las siguientes sanciones: doña María Angélica Araya Catalán, directivo grado 6° E.M., medida disciplinaria de censura; don Carlos Norambuena Morales, profesional a contrata grado 12° E.M., medida disciplinaria de suspensión del empleo de treinta días, con un goce de 50% de sus remuneraciones; doña Carmen Gloria Castro Iturriaga, profesional de planta grado 7° E.M., medida disciplinaria de multa de 10% de su remuneración; y, doña Raquel Carvajal González, ex directora DAEM (s), quien fue absuelta de responsabilidad por tratarse de un profesional que se rige por las normas del Estatuto Docente y su respectivo reglamento. Asimismo, se advirtió que con fecha 17 de agosto de la citada anualidad, las señoras Araya y Castro presentaron un recurso de reposición, el cual fue acogido a través de decreto N° 4.538, de 1 de diciembre de 2015, siendo sobreseídas de dicha causa.

Decreto exento N° 1.516, de 7 de mayo de 2015 (N° 17, de anexo 1): El ente fiscalizado adjuntó documentación de respaldo que evidencia que la Municipalidad de Linares elevó la citada investigación a sumario, cuyo fiscal fue el señor Aguayo Rioseco. Adicionalmente, se validó que por intermedio de decreto alcaldicio N° 4.719, de 23 de noviembre de 2015, se aprobó el sumario administrativo en análisis, aplicándose las sanciones a saber: don Felipe Castro Valdés, Inspector Técnico de Obra, profesional a contrata grado 12° E.M., medida disciplinaria de censura; doña María Angélica Araya Catalán, Directora de Obras Municipales, directivo grado 6° E.M., medida disciplinaria de censura; y, don Luis Álvarez Ortega, Director de SECPLAN, directivo grado 5° E.M., medida disciplinaria de multa de 10% de su remuneración.

Decreto Exento N° 4.789, de 30 de noviembre de 2015 (N° 23, de anexo 1): En el presente oficio de respuesta, se indica que el investigador asignado, doña Gladys Parada Valenzuela, presentó recusación al Alcalde por medio de oficio Res. N° 01/R, de 2 de diciembre de 2015, el cual se encuentra en etapa resolutoria del Alcalde, a contar del día 7 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo verificado en libro de despacho respectivo.

Ahora bien, en virtud de las situaciones expuestas en los párrafos antedichos y explicaciones dadas por la sede edilicia, sólo corresponde subsanar los números 16 y 17 del Anexo N° 1. En el mismo orden de ideas, referente a las restantes treinta y dos investigaciones sumarias pendientes, esta Entidad de Control mantiene íntegramente lo reprochado, dado que el municipio no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo observado.

b) El municipio informó un total de nueve sumarios administrativos pendientes de ejecución, de acuerdo a lo presentado en la tabla adjunta:

cpa
b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DECRETO ALCALDICIO		FISCAL	MATERIA
	N°	FECHA		
1	932	03-07-2012	Darwin Carrasco Torres	Construcción de sala de baños en la Escuela Graciela Letelier.
2	2.591	03-06-2014	Ruperto Sepúlveda González	Dictamen N° 3.887 de la Contraloría Regional del Maule, por denuncia penal por el mal uso de llamadas de larga distancia, a raíz de que el servicio municipal fue "hackeado".
3	3.140	03-07-2014	Héctor Sepúlveda Troncoso	Situación ocurrida en CESFAM San Juan de Dios tras robo de combustible.
4	1.373	24-04-2015	Pedro Osoreo Muñoz	Presentación de la señorita Soledad Sandoval Sáez, exponiendo situación que le afecta en su calidad de funcionaria de la Dirección de Obras Municipales.
5	3.428	15-09-2015	Marcel Parra Parra	Hostigamiento de parte del doctor Osvaldo Espinoza a doña Diana Muñoz y don Enar Meneses.
6	3.628	24-09-2015	María Angélica Araya Catalán	Propuesta denominada "Plataforma de gestión educativa para Escuela N° 1, Isabel Riquelme".
7	3.849	08-10-2015	María Gabriela González Valenzuela	Denuncia por licitación del servicio de transporte escolar para los alumnos de la Escuela Carlos Ibáñez del Campo, en el período comprendido entre los meses de abril a junio de 2013.
8	153	07-01-2016	Sergio Salgado Lagos	Denuncia de Coordinadora de Prácticas del Liceo Comercial de Linares, respecto a dichos de alumna en práctica, sobre vocabulario de Inspector Municipal y vista de pornografía en su PC.
9	499	02-02-2016	Edita Cáceres Martín	Vacunación escolar en alumnas de octavo básico del Colegio Alborada.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a información proporcionada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Linares.

Al respecto, es pertinente recordar que el artículo 141 de la mencionada ley N° 18.883, señala que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, es responsabilidad de la autoridad que lo ordenó revisarlo y adoptar las medidas tendientes a agilizarlo, lo que en la especie no se acreditó, circunstancia que no se aviene con los principios de eficiencia y de celeridad, consagrados en los artículos 3° y 8° de la aludida ley N° 18.575, y el 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo cumplimiento se extiende a las municipalidades.

Concerniente a este asunto, la entidad comunal, expresa que mediante Ord. N° 138, de 3 de octubre de 2016, el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Linares, solicitó al investigador sobre el estado en que se encuentran dichos procedimientos, debiendo remitir los antecedentes en tres días hábiles, contado desde la recepción del referido documento. El Alcalde subrogante incluye decreto exento N° 5.068, de la misma data, a través del cual se instruye sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos indicados en este informe, designándose como fiscal a don Enrique Díaz Villalobos.

A su vez, en relación con el sumario administrativo instruido mediante decreto exento N° 2.591, de 3 de junio de 2014, designándose como fiscal a don Ruperto Sepúlveda González, esa sede edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

argumentó que el citado expediente está finiquitado, encontrándose en etapa resolutive del Alcalde.

Considerando lo expuesto en las letras a) y b) del presente numeral, este Ente Contralor mantiene el alcance formulado, correspondiendo a la máxima autoridad comunal agilizar el término de los sumarios e investigaciones pendientes, quien además deberá ponderar considerar, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso, hecho que será verificado en la fase de seguimiento correspondiente.

Finalmente, esa municipalidad en lo sucesivo, tendrá que velar para que se dé cumplimiento a lo establecido en la reiterada ley N° 18.883, arbitrando las medidas de control a fin de evitar que situaciones como las expuestas en los párrafos precedentes se vuelvan a repetir.

4. Inobservancia al principio del devengado

En cuanto a este numeral, se comprobó que esa entidad edilicia no ha contabilizado la totalidad de sus derechos y obligaciones en el momento en que se generan, independiente de su percepción o pago, vulnerando los principios contables de "Devengado" y "Exposición", establecidos en la Normativa Contable del oficio CGR N° 60.820, de 2005. Asimismo, y en forma especial transgrede, las instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio del año 2015, impartidas por esta Contraloría General, mediante oficio CGR N° 96.021, de la precitada anualidad, que se refiere a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de dicho período, y que no se encuentren pagados.

Sobre lo anteriormente expuesto, se verificó el pago de facturas durante meses posteriores al ejercicio correspondiente al período 2015, las que no se encontraban contabilizadas al 31 de diciembre de dicha anualidad, situación detallada en el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	N° FACTURA	IMPUTACIÓN CONTABLE	FECHA FACTURA	FECHA CONTABILIZACIÓN	DESFASE (DÍAS)
1	Sociedad Inmobiliaria San Ignacio SpA	5	22-12-003	30-05-2015	11-02-2016	257
2	Gladys Garrido Valenzuela	7.338	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21
3	Gladys Garrido Valenzuela	7.339	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21
4	Gladys Garrido Valenzuela	7.340	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21
5	Gladys Garrido Valenzuela	7.341	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21
6	Gladys Garrido Valenzuela	7.342	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21
7	Gladys Garrido Valenzuela	7.343	22-07-000	28-12-2015	18-01-2016	21

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a decretos de pago, proporcionados por el departamento de finanzas de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, referente a facturas del proveedor Gladys Garrido Valenzuela, el Alcalde (S) expone que esa sede comunal recepcionó los documentos aludidos con fecha 7 de enero de 2016, efectuando el devengamiento correspondiente al día siguiente, según da cuenta el legajo remitido a esta Entidad de Control. Por lo tanto, en virtud de los nuevos antecedentes aportados por esa repartición edilicia, se procede a dar por superado el alcance formulado.

Ahora bien, en relación con la factura N° 5, de 30 de mayo de 2015, de Sociedad Inmobiliaria San Ignacio SpA, la Municipalidad de Linares precisa que el devengamiento de dicho documento se realizó el día 11 de febrero de 2016, esto debido a que la recepción de los antecedentes por parte de la sección de Contabilidad y Presupuesto data del 9 de febrero de ese mismo año.

De acuerdo a lo descrito en el párrafo antedicho y análisis respectivo, este Organismo Fiscalizador mantiene lo objetado, debiendo esa entidad auditada adoptar las medidas tendientes a registrar los hechos económicos y a exigir los antecedentes sustentatorios (facturas) oportunamente al proveedor respectivo, de conformidad al principio del devengado, situación que será validada en futuras auditorías.

5. Inutilización de documentos

Se observó que los documentos que respaldan la totalidad de los comprobantes contables examinados, tales como facturas y boletas de honorarios electrónicas, entre otras, no cuentan con un timbre de inutilización. Ello, con el propósito de minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos y, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

En su respuesta, la autoridad comunal incluyó la instrucción de servicio N° 1.496/210, de 3 de octubre de 2016, mediante la cual se notifica a la sección de Tesorería Municipal, respecto de la inutilización de documentos que respaldan los decretos de pago con su timbre respectivo, antes de ser enviados a la Sección de Contabilidad y Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene el alcance formulado, mientras no se acredite con la documentación sustentatoria pertinente la situación informada por la municipalidad, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

6. Extemporaneidad en la formalización de los actos administrativos

Sobre el particular, cabe indicar que se identificó un decreto alcaldicio exento que aprueba los servicios del proveedor que a continuación se detalla, el cual cuenta con treinta y cinco días de desfase entre el inicio de la prestación de servicio y el respectivo acto administrativo, a saber:

9/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	EMPRESA	FECHA INICIO CONTRATO	N° DECRETO EXENTO	FECHA DECRETO EXENTO	TIEMPO DESFASE (DÍAS)
1	María Inés Encina Ramírez	09-01-2015	764	13-02-2015	35

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a los contratos respectivos y los decretos que lo aprueban.

Lo indicado, infringe lo dispuesto en el artículo 3° de la antedicha ley N° 19.880, el cual señala que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos", además del artículo 12 de la ley N° 18.695, ya citada en párrafos precedentes.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa -contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la referida ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce en efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Lo objetado, no sólo infringe la normativa previamente descrita, sino también el artículo 8° de la aludida ley N° 18.575, que impone a los órganos que la integran el deber de procurar la simplificación y rapidez de los trámites, como el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, referido al principio de celeridad de las actuaciones de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en dictamen N° 3.134, de 2014, de este Ente Fiscalizador).

En su contestación, la Municipalidad de Linares invoca lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre contrataciones y compras públicas, que en su artículo 65 "Suscripción del contrato de suministro y servicio", dispone que el contrato definitivo será suscrito entre la entidad licitante y el adjudicatario dentro del plazo establecido en las bases, debiendo publicarse en el sistema de información. Si nada se indica en ellas, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de treinta días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, situación que no aconteció en la especie.

Conforme a lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que lo indicado por esa entidad edilicia no permite desvirtuar la materia cuestionada, debiéndose adoptar las medidas que impidan en lo venidero la ocurrencia de situaciones como la observada, aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones que desarrolle esta Sede Regional.

906



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Gasto en personal

1.1. Sobre control de jornada laboral

En primer término, y a modo de contextualizar, es dable precisar que en conformidad a lo consagrado en las letras a) y d) del artículo 58 de la anotada ley N° 18.883, los funcionarios municipales están obligados a desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, y a cumplir la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

Al respecto, se comprobó que la Municipalidad de Linares a través del decreto exento N° 1.973, de 22 de junio de 2015, fijó como registro oficial de marcación horaria, el sistema biométrico (digital), especificándose que el libro de asistencia sólo será utilizado para casos excepcionales debidamente justificados, nocheros y para los choferes que regresen a la unidad de Servicios Generales pasadas las 00:00 horas de sus respectivos cometidos funcionarios, previa ratificación con la bitácora del vehículo. A su vez, mediante el mismo decreto ya individualizado, se establece la jornada laboral para los funcionarios de esa entidad edilicia, a saber:

DEPENDENCIA MUNICIPAL	HORARIO
Unidad de Servicios Generales	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hrs. Turnos de colación: 13:00 a 13:45 y 13:45 a 14:30 horas.
Turnos Nocheros	De 22:00 a 08:00 horas.
Todas las demás unidades	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:33 hrs. Turnos de colación: 13:00 a 13:45 y 13:45 a 14:30 horas.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos obtenidos a través de decreto exento N° 1.973, de 2015.

Sobre el particular, la entidad comunal acompañó la instrucción de servicio N° 1.499/212, de 3 de octubre de 2016, que en síntesis precisa que, los directivos y jefaturas deberán supervigilar todo el proceso de realización de las horas extras, además de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de procedimientos de trabajos extraordinarios, y que señala que, a menos que sea estrictamente necesario, los funcionarios se abstendrán de marcar en libros de asistencia, sin mediar un motivo realmente justificado.

1.2. Omisión de entrada y/o salida

Del examen efectuado a los registros del reloj biométrico que posee la entidad edilicia, se corroboró que diez funcionarios presentan omisión en la marca de entrada y/o salida, situación que impide el acatamiento del horario y el cálculo de las horas extraordinarias efectuadas, siendo del caso señalar que el municipio, al cierre de la presente fiscalización, no acreditó con documentación de respaldo sustentatoria, lo relativo a las citadas omisiones, cuyo detalle se especifica en anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo descrito previamente, corresponde hacer presente que el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios, cualquiera fuere su cargo o función, debe acreditarse mediante el sistema de control horario que la institución correspondiente haya adoptado como forma permanente y regular de fiscalizar la asistencia de los trabajadores a sus labores (aplica dictamen N° 29.928 de 2005, de este origen).

En su respuesta, el alcalde subrogante acompaña antecedentes que justifican las omisiones totales y/o parciales del personal, a saber: don Pablo Aguayo Rioseco, Enrique Díaz Villalobos, Ricardo Mattamala Gajardo, Leonardo Peñaloza Millán, Jorge Sierra Cofré y Pedro Val Petruzzi, de acuerdo a lo expuesto en el mentado anexo N° 2. Respecto a lo antedicho, en vista a los nuevos argumentos y documentos proporcionados, corresponde subsanar lo objetado.

En el mismo tenor, es dable precisar que referente a los funcionarios María Araya Catalán, Carmen Avaria Ramírez, Carmen Castro Iturriaga y Palmenió Salgado Tapia, la entidad comunal no aclaró las citadas omisiones, manteniéndose cabalmente lo reprochado, toda vez que se trata de situaciones consolidadas no susceptibles de ser corregidas, sin perjuicio de que en lo sucesivo, la Municipalidad de Linares deberá procurar porque la totalidad de sus funcionarios marquen en el reloj biométrico la entrada y salida de su jornada laboral, además de velar por el cumplimiento del instructivo y/o manual de procedimientos sobre la materia en análisis, aspecto que será verificado en futuras auditorías.

1.3. Falta de oportunidad en la dictación del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de horas extraordinarias

Se verificó que la Municipalidad de Linares, en los casos que se exponen en la presente tabla adjunta, autorizó de forma extemporánea las horas extraordinarias, es decir con posterioridad a la fecha en que debieron iniciar su ejecución, a saber:

MES DE HORAS EXTRAORDINARIAS	ORDENA EJECUCIÓN		ORDENA PAGO	
	N° DECRETO	FECHA	N° DECRETO	FECHA
Enero	741	17-02-2016	750	17-02-2016
	1.229	17-03-2016		
Febrero	818	18-02-2016	1.209	16-03-2016
	819	18-02-2016		
Marzo	1.109	04-03-2016	1.883	15-04-2016
	1.087	04-03-2016	2.007	20-04-2016
	1.105	04-03-2016	3.317	28-06-2016
	1.043	04-03-2016		
	2.131	26-04-2016	3.254	23-06-2016
	1.231	17-03-2016		
	1.230	17-03-2016		
Abril	2.246	28-04-2016	2.695	20-05-2016
	1.848	07-04-2016	2.556	17-05-2016
Mayo	2.481	12-05-2016	3.084	15-06-2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES DE HORAS EXTRAORDINARIAS	ORDENA EJECUCIÓN		ORDENA PAGO	
	Nº DECRETO	FECHA	Nº DECRETO	FECHA
	7.952	08-06-2016		
	2.951	08-06-2016		
	2.895	01-06-2016		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a los decretos exentos proporcionados por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.

En este contexto, se debe señalar, que el artículo 63 de la referida ley N° 18.883, dispone que el Alcalde puede ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Al respecto, cabe hacer presente que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos - compensación con descanso complementario o su retribución en dinero-, cuando concurren tres requisitos copulativos, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden formal de la jefatura superior, a través de un acto administrativo exento de toma de razón, dictado en forma previa a su ejecución e individualizando al personal que lo ejecutará; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 46.554 y 48.484, ambos de 2008, y 3.583, de 2010, todos de este Órgano Contralor).

De la misma forma, los dictámenes N°s 72.596, de 2009 y 76.127, de 2012, han establecido, en lo que interesa, que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, situación que no ocurrió en la especie.

El Alcalde (S) en su oficio de respuesta expone que, las horas autorizadas extemporáneamente corresponden a la elaboración de tareas impostergables de esa corporación comunal, tales como: captación de permisos de circulación año 2016, actividades recreativas en época estival, fiestas costumbristas, entre otras; las cuales tienen directa relación con el hecho de que la dotación de personal no satisface la alta demanda de trabajo que tiene la entidad edilicia. Añade que, esa corporación municipal atiende situaciones de emergencia en forma regular, las que son imposibles de predecir en la mayoría de los casos.

No obstante lo anterior, y si bien, se aceptan los descargos formulados, corresponde mantener lo observado, por cuanto se trata de un hecho consolidado, debiendo en lo sucesivo el municipio ordenar las horas extraordinarias con anterioridad a la ejecución de estas, hecho que será corroborado en una futura fiscalización sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4. Días continuos trabajados

a) Conforme con la revisión efectuada a los registros dispuestos en el reloj biométrico y los libros de asistencia, se estableció que algunos funcionarios de la Municipalidad de Linares registran horas extraordinarias en forma continua semanal, de lunes a domingo, a modo de ejemplo podemos mencionar los siguientes casos:

RUT	FUNCIONARIO	MES / AÑO	GLOSA
[REDACTED]	Víctor Campos Salas	Enero 2016	Trabajó de manera continua desde el 3 al 17 de enero, es decir, 15 días corridos.
		Abril 2016	Trabajó de manera continua desde el 4 al 30 de abril, es decir, 27 días corridos.
		Mayo 2016	Trabajó de manera continua desde el 16 al 31 de mayo, es decir, 16 días corridos.
[REDACTED]	Ricardo Mattamala Gajardo	Diciembre 2015	Trabajó de manera continua desde el 1 al 24 de diciembre, es decir, 24 días corridos.
		Febrero 2016	Trabajó de manera continua desde el 15 al 29 de febrero, es decir, 15 días corridos.
[REDACTED]	Palmenio Salgado Tapia	Enero 2016	Trabajó de manera continua desde el 2 al 31 de enero, es decir, 30 días corridos.
		Febrero 2016	Trabajó de manera continua desde el 5 al 29 de febrero, es decir, 25 días corridos.
		Abril 2016	Trabajó de manera continua desde el 11 al 30 de abril, es decir, 20 días corridos.
		Mayo 2016	Trabajó de manera continua desde el 5 al 31 de mayo, es decir, 27 días corridos.
[REDACTED]	Jorge Sierra Cofré	Enero 2016	Trabajó de manera continua desde el 4 al 31 de enero, es decir, 28 días corridos.
		Febrero 2016	Trabajó de manera continua desde el 1 al 16 de febrero, es decir, 16 días corridos.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base al registro de asistencia proporcionado por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.

Es del caso manifestar que tal situación fue observada por esta Contraloría Regional en el nombrado Informe Final N° 473, de 2015.

b) Se determinó que cuatro funcionarios de ese municipio, desempeñaron una cantidad mayor a doce y hasta diecisiete horas extraordinarias continuas, en un día de fin de semana, a saber:

FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS TRABAJADAS
Víctor Campos Salas	Domingo, 03 de enero de 2016	13:30:00 horas
	Viernes, 25 de marzo de 2016	12:30:00 horas
	Domingo, 27 de marzo de 2016	13:00:00 horas
	Sábado, 14 de mayo de 2016	14:30:00 horas
Ricardo Mattamala Gajardo	Sábado, 06 de febrero de 2016	14:27:00 horas
	Sábado, 13 de febrero de 2016	14:26:00 horas
	Sábado, 20 de febrero de 2016	14:10:00 horas
	Sábado, 27 de febrero de 2016	14:27:00 horas
Leonardo Peñaloza Millán	Sábado, 02 de abril de 2016	12:45:00 horas
Palmenio Salgado Tapia	Sábado, 12 de diciembre de 2015	13:16:01 horas
	Sábado, 30 de enero de 2016	12:50:28 horas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	FECHA	HORAS EXTRAS TRABAJADAS
	Domingo, 31 de enero de 2016	12:07:55 horas
	Sábado, 13 de febrero de 2016	13:53:03 horas
	Sábado, 09 de abril de 2016	14:27:39 horas
Jorge Sierra Cofré	Sábado, 05 de diciembre de 2015	17:06:00 horas
	Sábado, 02 de abril de 2016	12:40:00 horas
Pedro Val Petruzzi	Sábado, 12 de diciembre de 2015	14:23:00 horas
	Domingo, 07 de febrero de 2016	13:13:00 horas

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la dirección de recursos humanos del municipio.

Al respecto, corresponde señalar que el personal debe tener garantizado el derecho, por lo menos, a un día de descanso semanal, puesto que acorde al artículo 5° de la Constitución Política, el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, el relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en dictamen N° 36.121, de 1997, de este Organismo Contralor).

En relación a lo reprochado en las letras a) y b) del presente numeral, la autoridad edilicia (s) incluyó en su contestación, la instrucción de servicio N° 1.499/212, de 2016, la cual precisa que "todo el personal que por razones de servicio justificadas, deba trabajar en forma continua sin mediar turnos programados, deberá descansar un día a la semana, de forma de resguardar su salud. Por tal motivo, los jefes superiores deberán prioritariamente establecer sistemas de turnos en aquellos casos que lo amerite".

Adjunta además, memorándum N° 705, de 3 de octubre de 2016, en el cual se indica que "se instruirá al personal, que no pueden trabajar días corridos y las horas a trabajar, no deben sobrepasar las diez horas continuas".

A razón de lo esgrimido por la Municipalidad de Linares, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concrete la medida informada por la autoridad, lo cual será constatado en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría Regional.

1.5. Inhabilidades

Sobre el particular, el artículo 54, letra b), de la ya citada ley N° 18.575, dispone que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive".

En ese mismo orden de ideas, cabe anotar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha expresado, entre otros, en los dictámenes N°s 75.078, de 2010 y 75.622, de 2012, que quienes se encuentran contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad y deben respetar las

9 #



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normas que lo regulan, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales y, en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, les resultan aplicables los preceptos que prevén las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

La inhabilidad en comento, según lo ha indicado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 53.927, de 2008 y 73.080, de 2013, implica que el ingreso a cualquier municipio se encuentra condicionado a que el interesado no posea, con alguna autoridad o funcionario directivo de la entidad edilicia a la que pretende incorporarse, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, uno de los vínculos de parentesco vertidos en el referido precepto, siendo irrelevante el estatuto que rija a los correspondientes empleos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 53.927, de 2008 y 73.080, de 2013, ambos de esta procedencia).

Ahora bien, según se advierte de los antecedentes tenidos a la vista don Luis Álvarez Ortega y doña María Cecilia Álvarez Ortega, tienen una relación de parentesco de segundo grado, toda vez que son hermanos.

A mayor abundamiento, se constató que don Luis Álvarez Ortega, RUN N° [REDACTED] es Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, SECPLAN, grado 5, de la Escala Municipal de Remuneraciones, nombrado a contar del 2 de agosto de 2010 a través del decreto alcaldicio N° 1.519, de igual data, y doña María Cecilia Álvarez Ortega, RUN N° [REDACTED], está contratada a través de la modalidad de honorarios a suma alzada desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 para desarrollar la función de "Secretaria Oficina convenio suscrito con SII", ítem presupuestario 21.03.001, según consta en decreto alcaldicio N° 320, de 26 de enero de 2016.

Al respecto, corresponde indicar que las normas sobre "inhabilidad" de ingreso por relaciones de matrimonio o parentesco con las autoridades o funcionarios directivos de un organismo al cual se postula, constituyen prohibiciones estrictas en base a la presencia de elementos objetivos, establecidas con el fin de prevenir la ocurrencia de algún conflicto de interés que afecte el principio de probidad que con ellas se resguarda (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.770, de 2014, de este origen).

Referente a esta materia, la autoridad municipal en sus descargos, adjuntó antecedentes sustentatorios que dan cuenta que la servidora María Cecilia Álvarez Ortega, ha estado contratada a honorarios sucesivamente, desempeñándose en forma ininterrumpida en esa entidad edilicia, a contar del 1 de noviembre de 1998.

A su vez, acompaña la declaración de inhabilidad sobreviniente, presentada por la nombrada prestadora en el Departamento de Recursos Humanos, toda vez que don Luis Álvarez Ortega ingresó a la Municipalidad de Linares, con fecha 2 de agosto de 2010.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados por el municipio y análisis realizado por este Organismo Contralor, es dable concluir que la señora María Álvarez no se encuentra afectada por la inhabilidad contemplada en la letra b), artículo 54, de la precitada ley N° 18.575. No obstante a lo anterior, corresponde mantener lo objetado, hasta la oportunidad en que se demuestre el fiel cumplimiento al principio de abstención del citado directivo, consistente en inhibirse

ar b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de intervenir en cualquier aspecto que diga relación con la situación funcionaria de la aludida servidora, atendido el parentesco que existe entre ambos, aspecto que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

2. Gastos en bienes y servicios de consumo

2.1. Fragmentación

En cuanto al tipo de procedimiento de contratación, es del caso recordar que el artículo 5° de la precitada ley N° 19.886, dispone que la licitación pública será obligatoria, por regla general, cuando las contrataciones superen las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, UTM.

En tanto, el artículo 8°, letra h), del mismo texto legal establece que procederá la licitación privada o el trato directo, entre otros casos, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento, mientras que el antedicho decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda prevé en sus artículos 10, N° 8, y 51, que si las contrataciones son iguales o inferiores a 100 UTM, se aplicará el trato directo.

Sobre el particular, resulta forzoso manifestar que de acuerdo al artículo 53, letra a), del nombrado decreto N° 250, de 2004, podrán efectuarse fuera del sistema de información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Por su parte, es dable recordar que el artículo 10, numeral 8, del citado reglamento, menciona que la licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, cuando las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

Agrega el inciso segundo del aludido numeral, que en todos los casos indicados anteriormente, deberá efectuarse el Proceso de Compras y Contratación a través del sistema de información, salvo en los casos señalados en el artículo 62, en los que podrá utilizarse voluntariamente.

En este mismo orden de ideas, es menester precisar que el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, dispone que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo.

Así entonces, y habida consideración, conforme con la situación en estudio y de los antecedentes tenidos a la vista, se determinó la existencia de compras de igual naturaleza -en los periodos descritos en cuadro adjunto-, que fueron realizadas en forma fraccionada, bajo la modalidad de contratación directa, de forma tal que cada orden de compra, considerada individualmente, no supera las 3 UTM, pero sumadas en conjunto, exceden dicho monto.

Al respecto, se identificaron dos compras realizadas a la proveedora Gladys Garrido Valenzuela, por un total de \$1.440.520, y una al oferente Sociedad Radio Buena Nueva Limitada, por la suma de \$505.750, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº/FECHA DECRETO DE PAGO	Nº/FECHA FACTURA	MONTO (\$)	TOTAL (\$)	DETALLE
154/ 18-01-16	7.338/28-12-15	103.292	1.083.420	2 Pancartas PVC y 700 invitaciones concierto
	7.339/28-12-15	103.292		2 Pancartas PVC y 700 invitaciones opalina
	7.340/28-12-15	127.010		1 Pancarta, 1 Lienzo lona y 500 invitaciones
	7.341/28-12-15	128.520		360 Dípticos carta extendido papel bond 9
	7.342/28-12-15	116.220		700 invitaciones y 2 pancartas lona PVC
	7.343/28-12-15	129.710		1.000 Flyers orquesta Clásica del Maule
	7.374/05-01-16	119.000		1 Bandera impresa de 2x40x4 mts.
	7.375/05-01-16	125.000		10 Banderas impresas de 1,2x2 mts.
	7.386/08-01-16	131.376		6 Lienzos publicitarios
797/ 16-03-16	6.024/19-01-16	41.650	505.750	Saludos Alcalde y Concejo Fiestas de fin de año
	6.093/10-02-16	119.000		Campaña 1° cuota año 2016 patentes, enero
	6.094/10-02-16	71.400		Trilla a Yegua Suelta 2016 sector Vega de Salas
	6.095/10-02-16	71.400		Encuentro Regional de cantores, Pejerrey
	6.096/10-02-16	83.300		Presentación cuadro verde de Carabineros
	6.173/04-03-16	119.000		Frases Promocionales etapas Festival Linares
1.233/ 25-04-16	7.656/13-04-16	107.100	357.100	100 afiches festival Linares Canta en Verano
	7.657/13-04-16	130.000		5.000 Flyers confeccionados en papel couche
	7.658/13-04-16	120.000		4 pancartas en lona PVC con marco de madera

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de los decretos de pago proporcionados por el municipio.

En este contexto, la situación descrita previamente contraviene lo establecido en el inciso final del artículo 7° de la mentada ley N° 19.886, y el artículo 13 del referido decreto N° 250, de 2004, los cuales señalan que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 53.491 y 75.251, de 2008 y 2013, ambos de este origen).

En lo referido a este punto, el Alcalde (S) adjuntó documentación respaldatoria al efecto, manifestando que dichas adquisiciones corresponden a órdenes de pedido que fueron emitidas en distintas fechas y actividades, siendo asignadas a diferentes supervisores; las cuales cuentan con tres cotizaciones, seleccionándose la más conveniente para el municipio, prevaleciendo el criterio del menor costo.

Asimismo, en relación con el decreto de pago N° 154, acompañó en su respuesta, el decreto exento N° 3.240, de 30 de mayo de 2016, que aprueba la licitación 2333-234-LE16 "Suministro de materiales de difusión e impresos, solicitados por el Instituto Cultural de la Municipalidad de Linares".

En virtud de lo precedentemente expuesto y análisis realizado, se mantiene íntegramente lo objetado, dado que las explicaciones de la autoridad fueron consideradas insuficientes, toda vez que se comprobó la existencia de la referida fragmentación de compras, además de que el convenio de suministro citado es con fecha posterior a los desembolsos ascendentes a la suma de \$1.083.420.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, a la entidad edilicia le corresponderá en lo sucesivo, dar oportuno y cabal cumplimiento a las disposiciones de la aludida ley N° 19.886, y su reglamento, y adoptar las medidas pertinentes con el propósito de implementar las instrucciones, velar por el acatamiento de éstas y evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, lo que se verificará en una próxima fiscalización que lleve a cabo este Organismo de Control.

2.2. Compras iguales o inferiores a 10 UTM

Sobre la materia, tal como se indicara en párrafos precedentes, el artículo 10, N° 8, del aludido decreto N° 250, de 2004, establece en lo que interesa, que el fundamento de la resolución que autoriza la contratación directa, se referirá únicamente al monto de la misma cuando la compra sea igual o inferior a 10 UTM.

Al efecto, se determinaron tres situaciones en las que el municipio no logró acreditar la existencia de un acto administrativo que autorizara dichas compras, aspecto que no se ajusta a la normativa citada, cuyo detalle es el siguiente:

Mediante el decreto de pago N° 154, de 18 de enero de 2016, la Municipalidad de Linares desembolsó la suma de \$433.993, correspondiente a la compra de ciento cuarenta cerámicas impresas.

A través de decreto de pago N° 778, de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, por un monto de \$248.100, la entidad comunal adquirió los servicios de difusión radial al proveedor Yamil Najle Aleo Empresa Periodística El Heraldito E.I.R.L., consistente en publicación de decretos exentos N°s 1.966, 4.776 y 4.777, y saludos del señor Alcalde y Concejo Municipal a la comunidad linarensa para las fiestas de fin de año, navidad y año nuevo.

Por intermedio de decreto de pago N° 1.628, de 25 de mayo del año en curso, ascendente a \$360.000, el ente comunal erogó doce pancartas con impresión por una cara en PVC con marco de madera, para publicación de actividades en Mes Aniversario.

En su contestación, la autoridad edilicia (s) anexó los decretos exentos N°s 4.720 y 2.524, que autorizan la contratación por trato directo de las cerámicas impresas y de las doce pancartas, respectivamente.

En cuanto al decreto de pago N° 778, de 2016, el alcalde subrogante alude que por tratarse de adquisiciones inferiores a 3 UTM, no existe obligación de contar con el decreto de autorización, acreditando la existencia de tres cotizaciones, situación verificada por esta Contraloría Regional.

En virtud de las acciones arbitradas y los nuevos antecedentes aportados por el municipio, este Órgano Superior de Control, procede a subsanar lo impugnado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Uso y circulación de vehículos

Se verificó el cumplimiento de la normativa contenida en el referido decreto ley N° 799, de 1974, así como también, las instrucciones impartidas en la antedicha circular N° 35.593, de 1995. Sobre el particular, cabe señalar que la entidad edilicia mantiene una flota de cuarenta y cuatro vehículos fiscales a la fecha de la auditoría -treinta y tres propios y once arrendados-, tanto de transporte como de carga, de acuerdo a lo informado por el jefe del departamento de movilización municipal, detallados en anexo N° 3.

Al respecto, se realizó una validación sobre el cumplimiento de la normativa antes citada, seleccionándose para tal efecto una muestra de catorce, tal como se muestra en la tabla adjunta:

PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA
ZK5143	Camioneta	Toyota	Hilux	DIDECO
ZA3749	Camioneta	Toyota	Hilux	Oficina de Inspectores
ZK5141	Camioneta	Toyota	Hilux	SECPLAN
CBJL28	Camioneta	Chevrolet	Montana RC DH	Oficina de Emergencias
GDJV51	Camioneta	Great Wall	Wingle 5 4x4	Dirección de Obras
GBWT64	Camioneta	Mahindra	Genio 2.2	Servicios Generales
DGTJ71	Camioneta	Chevrolet	D max th 4wd	Generalidades y Oportunidades
CGPZ45	Camión	Volkswagen	24.250E	Depto. Aseo y Ornato
HLHC98	Camión Limpiafosas	Hyundai	Hd 78 std	Servicio y Mantenición
BJDY52	Motoniveladora	Komatsu	GD675-3EO	Oficina de Obras Viales
DTBY89	Minibus	Hyundai	New H1 MB GL	Concejales
CCGR72	Station Wagon	Hyundai	Veracruz GLS	Administrador Municipal
DTBY81	Station Wagon	Ford	Explorer LTD	Alcalde
PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	DEPENDENCIA
ZS9597	Automóvil	Chevrolet	Corsa Extra	Unidad de Control / Depto. Movilización

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de este Organismo de Control en base a datos proporcionados por el Tesorero Municipal de esa entidad edilicia.

3.1. Bitácoras

Sobre el particular, cabe precisar que la letra f) del punto XII del aludido oficio N° 35.593, de 1995, establece que cada vehículo debe llevar una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe de servicio.

a) De acuerdo al citado precepto, se verificaron los vehículos seleccionados en la muestra, encontrándose algunas deficiencias y/u omisiones en la información básica de once bitácoras, tal como consta en el anexo N° 4.

En su respuesta, la municipalidad reconoce el alcance observado por esta Contraloría Regional, señalando que con fecha 3 de octubre de 2016, se citó a los conductores de las camionetas involucradas, para informarles respecto de las deficiencias incluidas en el referido anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Añade además que el día 13 de septiembre de 2016, se realizó una reunión de trabajo con los choferes del departamento de movilización, oportunidad en la cual se reiteró de manera didáctica la forma como deben completar diariamente las bitácoras, adjuntando el acta respectiva.

El Alcalde (S) incluyó en el aludido escrito, la instrucción de servicio N° 1.373/188, de 12 de septiembre de 2016, documento mediante el cual se imparten instrucciones relacionadas con la letra f) del numeral XII "De las instrucciones complementarias para la fiscalización del DL N° 799, de 1974", Circular N° 35.593, de este origen.

b) No fue posible corroborar los kilómetros recorridos por el automóvil Chevrolet Corsa Extra, placa patente N° ZS9597, toda vez que según lo estipulado en la bitácora respectiva, el odómetro se encontraba en malas condiciones de funcionamiento.

Sobre la materia, la sede edilicia confirma lo reprochado, agregando que se solicitó la compra de dicho odómetro, mediante orden de pedido N° 3.803, de 23 de mayo de 2016, cuyo trámite está en proceso de acuerdo a la ley de compras públicas N° 19.886 y su reglamento.

c) Se verificó que las bitácoras correspondientes a los vehículos placas patentes N°s CBJL28, GDJV51 y ZS9597, no son visadas en forma mensual por parte del superior jerárquico correspondiente, situación que se contrapone a lo consignado en el ya mencionado punto XII, sobre instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, letra f).

La autoridad comunal informa que se instruirá una investigación sumaria en el departamento de movilización, con el fin de determinar presuntas responsabilidades administrativas, por el no cumplimiento a lo consignado en el presente literal.

En relación a las situaciones expuestas precedentemente, es pertinente indicar lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la ley N° 18.575, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo, a lo previsto en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, que dispone que los alcaldes y jefaturas, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Lo anterior, además lesiona lo estipulado en la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, situación que no ocurrió en la especie.

Referente a la documentación aportada y explicaciones descritas en las letras a), b) y c), este Organismo de Control mantiene lo objetado, debiendo ese municipio procurar dar fiel cumplimiento a la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, de

cf b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del citado cuerpo legal, hechos que serán verificados en una próxima visita inspectiva.

3.2. Uso de distintivo fiscal

De la inspección física efectuada a los vehículos municipales de esa entidad edilicia con fecha 11 de agosto de la presente anualidad, se constató que las tres camionetas arrendadas correspondientes a las placas patentes N^{os} GDJV51, GBWT64 y DGTJ71, no cuentan con el distintivo fiscal en los términos estipulados en el artículo 4^o, del decreto ley N^o 799, de 1974, el cual señala que cualquier vehículo que las entidades u organismos indicados en el inciso primero de su artículo 1^o tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio; deberán poseer un distintivo especial, que consistirá en un sello indeleble de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "VEHÍCULO USO ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte, el cual deberá estar adherido en la parte inferior derecha del parabrisas, situación que no aconteció en la especie, tal como se puede apreciar en las fotografías expuestas en el anexo N^o 5.

La máxima autoridad comunal (s) acompañó el memorándum N^o 709/16, de 3 de octubre de 2016, argumentando que el arrendamiento aludido estaba basado en virtud de un contrato de transporte, entre la Municipalidad de Linares y los oferentes respectivos, regido por el Código de Comercio.

Sobre lo precedente, es dable citar lo establecido en el dictamen N^o 9.011, de 2006, de este origen, el cual precisa en síntesis que, "dicha disposición no es aplicable, a un vehículo conducido por su dueño o un dependiente de éste, que por cuenta del municipio, transporta personas o cosas, según los términos regulados por el Código de Comercio", lo cual aconteció en la especie.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados y el análisis realizado por este Organismo Fiscalizador, corresponde dar por superada la presente impugnación.

3.3. Sobre pólizas de conducción de vehículos fiscales

En conformidad con la documentación proporcionada por ese ente comunal y las verificaciones practicadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, se verificó que don Ismael Gutiérrez Parra, funcionario de planta de ese municipio, no cuenta con registro de póliza de fianza de conducción, situación que impide corroborar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7^o del referido decreto ley N^o 799, de 1974, que prescribe que toda persona autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año y lo mencionado en el título VI de la obligación de rendir caución, de la circular N^o 35.593, de 1995.

Relativo a este numeral, la autoridad comunal manifiesta que, en la oportunidad en que esta Sede Regional solicitó la documentación del señor Gutiérrez Parra, el comprobante tangible de su póliza se encontraba extraviado.

gmo b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, anexa en su respuesta, la Póliza de Fianza N° 33.992, extendida por la compañía HDI seguros, la cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 1982, por cuanto desde esa fecha la municipalidad procede a efectuar los descuentos pertinentes en su liquidación de sueldo, razón por la cual corresponde subsanar lo observado.

3.4. Incumplimiento sobre licencia de conducir

Al respecto, cabe manifestar que al momento de la fiscalización realizada por este Organismo de Control en la Quinta Municipal, se constató que la licencia de conducir del funcionario de planta don Guillermo Méndez Parada, quien tiene a su cargo la conducción del camión recolector de basura, marca Volkswagen 24.250E, placa patente N° CGPZ45, se encontraba vencida, toda vez que su fecha de expiración data del 20 de mayo de 2016.

En este contexto, resulta necesario tener presente, en primer término, lo preceptuado en el artículo 18, inciso primero, de la Ley N° 18.290, de Tránsito, en cuanto dispone que "la licencia de conductor será de duración indefinida y mantendrá su vigencia mientras su titular reúna los requisitos o exigencias que señale la ley". Enseguida, el inciso segundo del mismo precepto agrega, en lo que interesa, que "sin embargo, el titular de una licencia deberá someterse cada seis años a un examen para determinar la idoneidad moral, física y psíquica".

Efectuada esta precisión, y en relación con los diversos plazos que la ley contempla para someterse a los exámenes correspondientes, debe destacarse el inciso final del artículo 19 de ley N° 18.290 -incorporado por ley N° 19.710-, dispone que el control de cualquiera clase de licencias de conducir deberá realizarse, a más tardar, en la fecha de cumpleaños de su titular, situación que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la municipalidad argumenta que durante el mes de marzo de cada año, el Director de Servicios Generales, entrega a cada conductor de vehículos municipales y en arriendo, la Circular N° 001, mediante la cual se les da instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos fiscales, la cual en su número 2 precisa que, "deberán revisar periódicamente la documentación pertinente que lo habilita para conducir vehículos de propiedad municipal. Cualquier circunstancia que indique no estar en posesión de dichos antecedentes le hará caer en faltas administrativas, como asimismo, las infracciones que indique la Ley de Tránsito, por lo que será el único responsable".

En base a lo anterior, expone que el Alcalde instruirá un sumario administrativo al funcionario por incumplimiento a la ley N° 18.290 y de las obligaciones funcionarias contempladas en la reiterada ley N° 18.883.

A su vez, alude que el señor Méndez Parada regularizó el trámite ante el Departamento de Tránsito, obteniendo su licencia de conducir, cuya copia del documento fue adjuntada en la presente respuesta.

956



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo informado por el municipio, corresponde mantener el hecho observado, debiendo la máxima autoridad comunal, agilizar la instrucción del sumario anteriormente citado, acreditando tal situación con la documentación de respaldo pertinente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima acción de seguimiento.

3.5. Uso de combustible de la autoridad comunal

Sobre el particular, se procedió a revisar los cupones electrónicos emanados por la Compañía de Petróleos de Chile, COPEC, del vehículo Station Wagon, marca Ford, placa patente DTBY81, el cual es designado para el traslado del alcalde, observándose que en cinco meses el consumo de combustible superó el límite impuesto para dicho automóvil, siendo los casos los siguientes:

PERÍODO	LITROS MENSUALES	ESTADO
Enero	288,83	Cumple
Febrero	682,06	No Cumple
Marzo	887,5	No Cumple
Abril	568,86	No Cumple
Mayo	584,63	No Cumple
Junio	590,32	No Cumple
TOTAL	3.602,2	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a los cupones electrónicos emanados por COPEC para la tarjeta N° 69130043, proporcionados por el Departamento de Movilización de la Municipalidad de Linares.

Frente a lo expuesto, es del caso hacer presente, que el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, de cargo de las reparticiones públicas que indica, por cada automóvil asignado a los "Jefes de Servicios", disposición que de acuerdo a lo manifestado por el pronunciamiento N° 32.553, de 1989, de esta Entidad de Control, resulta aplicable a los alcaldes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 67.150, de 2015, de esta procedencia).

En su contestación, la autoridad comunal (s) incorporó la instrucción de servicio N° 1.499/212, de 3 de octubre de 2016, la cual ordena al Director de Servicios Generales que dé estricto cumplimiento al aludido artículo N° 14 del D.L. N° 786, de 1974, respecto del consumo mensual de combustible del vehículo del señor Alcalde.

El argumento señalado por esa entidad edilicia no permite dar por superada la presente observación, toda vez que sólo se limita a informar de acciones futuras. Por tanto, la Municipalidad de Linares tendrá que adoptar las acciones correctivas necesarias a fin de velar por la observancia de dicha instrucción, situación que será verificada en una próxima fiscalización que realice esta Sede Regional.

46



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.6. Uso de vehículo municipal

Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista e indagaciones efectuadas, se pudo advertir que el Minibus Hyundai New H1 MB GL 2.500 cc, placa patente N° DTBY89, vehículo asignado a los Concejales de la Municipalidad de Linares, con fecha 8 de agosto de 2016, fue utilizado para el traslado de personas al cementerio -no se especifica en bitácora la nómina de ocupantes-, con la finalidad de asistir al funeral del fallecimiento del hijo del funcionario de la planta municipal, don Cristian Montesino Polanco, lo que se encuentra plasmado en la bitácora del vehículo, situación que se desvía de los objetivos de la entidad.

Al efecto, es del caso mencionar la circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, señala que en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado, solo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines, conforme al cual, el derecho a uso de vehículos que se puede otorgar por decreto supremo a determinados servidores, lo es para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos.

En su respuesta, el jefe comunal (s) expone que, si bien es cierto que los vehículos con que cuenta el municipio están sujetos a las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, y por consiguiente a la prohibición absoluta de ser usados en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen; manifiesta que resulta procedente que el Alcalde, en ejercicio de las facultades que le competen como administrador de los bienes municipales, previstas en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la ley N° 18.695, autorice en forma excepcional, la utilización de los vehículos de que se trata para el cumplimiento de funciones municipales distintas a las propias de su afectación municipal, cautelando que ésta no se vea menoscabada y que se resguarde el cuidado y mantención de los respectivos bienes.

En el mismo orden de ideas, agrega que el Alcalde de Linares autorizó el traslado hasta el cementerio parroquial de Linares, en el mencionado vehículo municipal, a nueve familiares del funcionario municipal don Cristian Montesino Polanco.

Así entonces y sin perjuicio de las explicaciones dadas por esta entidad edilicia, este Organismo Superior de Control mantiene cabalmente lo objetado, debiendo la Municipalidad de Linares procurar que los funcionarios den cumplimiento a la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, y a las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, ya aludidas, hechos que serán validados en una próxima visita de inspección.

4. Uso de recursos municipales

4.1. Revisión de uso y control de bienes inmuebles municipales

Respecto de esta materia, esa entidad edilicia informó una nómina de veintinueve bienes inmuebles, de los cuales ocho son propios, cuatro se encuentran en Leasback, once arrendados y seis se han entregado en comodato a diferentes organizaciones de la comuna, de acuerdo al detalle presentado en anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, se seleccionó una muestra de catorce propiedades, con el objeto de efectuar una validación física sobre la utilización de los respectivos recintos, cuyo detalle es el siguiente:

N°	BIEN	TIPO DE INMUEBLE
1	Teatro Municipal de Linares	Recinto Cultural
2	Quinta Municipal	Aparcadero de Vehículos Municipales
3	Dirección de Servicios Generales	Aparcadero de Vehículos Municipales
4	Unión Comunal de Junta de Vecinos	Sede Comunitaria
5	Dirección de Tránsito	Edificio Municipal
6	Departamento de Adquisiciones, Inspectores y Bodega Municipal	Oficinas municipales y Bodega
7	Dirección Desarrollo Comunitario	Edificio Municipal
8	Oficina de Turismo	Recinto de Información Turística
9	Oficina de Fortalecimiento y Justicia Comunitaria	Oficina de Ayuda Social
10	Estadio Fiscal de Linares	Recinto Deportivo
11	Gimnasio Ignacio Carrera Pinto	Recinto Deportivo
12	Casa destinada a sede de la organización denominada "Círculo de Comunicadores Sociales"	Sede Comunitaria
13	Parte de Inmueble de la Escuela F-492, destinado a sede de la "Junta de Vecinos Las Obras"	Sede Comunitaria
14	Módulo de Información Turística	Recinto de Información Turística

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a información proporcionada por el Asesor Jurídico y Director de Obras, ambos de la Municipalidad de Linares.

Ahora bien, en relación con dichas indagaciones, se constató en visita a terreno, desarrollada durante los días 29 de junio; 10, 11 y 12 de agosto del año curso, que si bien no se encontró en el interior de los inmuebles elementos relacionados con propaganda para fines electorales, la municipalidad utiliza el nombre e imagen del alcalde en los recintos municipales fiscalizados, a saber:

RECINTO MUNICIPAL	ELEMENTO CON PUBLICIDAD	FRASES
Dirección de Desarrollo Comunitario	Diario Mural, en entrada de primer piso del edificio	Dos folletos informativos con mensajes y uso de la imagen del señor Alcalde, relacionados con consejos a la comunidad linarense sobre 1) "Si va a conducir no consume alcohol" y 2) "Implementación de una nueva planta telefónica", respectivamente; los cuales son firmados con la frase "Con especial atención y estima, Rolando Rentería Möller, Alcalde de Linares".
Oficina de Turismo de Linares	Poster, en pared a la entrada del módulo	Poster turístico con una imagen del Río Achibueno, y además, mapa con los lugares más atractivos de esa comuna y distancias en kilómetros; el cual contaba con la frase "Alcalde Rolando Rentería M. y Concejo Municipal, I. Municipalidad de Linares".
Estadio Fiscal de Linares	Placa Conmemorativa Reinaguración de Estadio Fiscal	Obra construida con financiamiento del F.N.D.R., siendo Presidenta de la República, Dra. Michelle Bachelet Jeria. Inaugurada bajo la administración comunal del Alcalde, don Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal, período 2012 - 2016. Mayo 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RECINTO MUNICIPAL	ELEMENTO CON PUBLICIDAD	FRASES
Gimnasio Municipal "Nasim Nome Aguilera"	Placa Conmemorativa sobre Construcción	Centro deportivo construido siendo Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echeñique, con financiamiento del F.N.D.R., e inaugurado bajo la administración período 2008-2012 del Alcalde, don Rolando Rentería Möller.
Gimnasio Ignacio Carrera Pinto	Placa Conmemorativa sobre Remodelación y Equipamiento	Obras ejecutadas bajo el gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echeñique, siendo Alcalde de Linares, don Rolando Rentería Möller. 2013.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a visitas en terreno efectuadas en distintos bienes inmuebles de la Municipalidad de Linares.

Las fotografías que respaldan las situaciones planteadas en el cuadro precedente, se presentan en anexo N° 7.

Al respecto, se debe tener presente que, de acuerdo con las normas que regulan la administración de los bienes del Estado, estos pueden emplearse únicamente para el logro de los fines del órgano público al que pertenezcan o se encuentren afectados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.600, de 2016, de este Ente Superior de Control).

4.2. Utilización de redes sociales

En este contexto, se constataron los siguientes hechos en las publicaciones de la red social Facebook de ese ente comunal, a través de los cuales se corroboró la existencia del uso del nombre del Alcalde, en invitaciones, saludos y en distintas actividades organizadas por la Municipalidad de Linares, lo cual se desglosa a continuación:

4.2.1. Uso de imagen y nombre de Alcalde

Sobre la materia, se advirtió un uso reiterativo en la utilización de la imagen y nombre del Alcalde, tal como se expone en cuadro adjunto y en anexo N° 8:

DÍA	EVENTO	FRASE
11-08-2016	Entrega de contenedores a Juntas de Vecinos	Alcalde Rolando Rentería y Concejál Michael Concha, hacen entrega de contenedores a familias de Pejerrey y Carrizal en la zona de la precordillera.
31-05-2016	Adultos mayores en Valparaíso	Una delegación de adultos mayores visita por hoy la ciudad de Valparaíso, iniciativa de su Alcalde Rolando Rentería.
31-07-2016	VII Fiesta del Vino Navegado	Daniel Muñoz y los Marujos dejó fascinado al público de la VII Fiesta del Vino Navegado. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
13-03-2016	Celebración del Día de la Mujer	Gran espectáculo de Luis Jara en Linares por la celebración del Día de la Mujer. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal agradecen la asistencia de la comunidad en este evento preparado con mucha dedicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DÍA	EVENTO	FRASE
31-12-2015	Fuegos Artificiales, Año Nuevo 2016	Despidamos juntos el 2015 y recibamos en familia y con alegría el 2016 con un gran espectáculo de fuegos pirotécnicos, hoy desde las 22:00 horas en la Avenida Anibal León Bustos... Organiza: Ilustre Municipalidad de Linares. Invita: Su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal"
19-04-2016	Ayudas sociales a familias vulnerables	Alcalde Rolando Rentería hizo entrega de ayudas sociales a distintas familias de Linares.
14-07-2016	Cine gratuito en vacaciones Invierno	Cine Linares "Un gran dinosaurio", Viernes 15 16:00 hrs. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal"
29-05-2016	Corrida Familiar Aniversario de Linares	Gracias a los más de 700 participantes que tuvo la 7° corrida familiar y competitiva aniversario 222° de Linares. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
08-04-2016	Programa Recorriendo Chile, en Pucón	Un entretenido paseo en catamarán por el Lago Pucón disfruta nuestra delegación de dirigentes vecinales, pequeños agricultores, y de distintas organizaciones sociales de Linares que ahora se encuentra en el Sur de Chile junto a su Alcalde Rolando Rentería.
21-08-2016	Programa Recorriendo Chile, en La Serena	Exitosa gira a La Serena de nuestra delegación. Llegan hoy a las 22:30 horas, Plaza de Armas. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
13-08-2016	Cambio de Horario	No olvides cambio horario de verano. Sábado 13, a las 00:00 horas, debes adelantar 1 hora. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
26-08-2016	Cartelera Cultural en Teatro Municipal	Obra de teatro "Naque o de Piojos y actores". Viernes 26 19:30. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
18-08-2016	La Historia del Tango	La Historia del Tango "De Gardel a Piazzolla", Viernes 19 de agosto 19:30 hrs. Teatro Municipal de Linares. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
16-08-2016	Alcalde en entrevista de Radio Ancoa	En Radio Ancoa -ahora- Alcalde Rolando Rentería, bajo la conducción de Manuel Villagra. Un cordial saludo en su aniversario número 39.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la revisión de las publicaciones de la cuenta de Facebook perteneciente a la Municipalidad de Linares.

4.2.2. Invitaciones de Alcalde y Concejo a Actividades Municipales

Al respecto, se verificó la existencia de diferentes actividades y festividades realizadas en dicha comuna, donde el Alcalde y el Concejo Municipal son quienes invitan, y no el municipio en la ejecución de sus atribuciones, lo cual se muestra en tabla adjunta y en anexo N° 9, a saber:

ar b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DÍA	EVENTO	FRASE
21-02-2016	Festival "Linares Canta en Verano 2016"	Afiche de noche final del festival: "Noche final domingo 21 de febrero, Estadio Municipal, 21:00 horas. Totalmente gratuito. Organiza Ilustre Municipalidad de Linares. Invitan Alcalde Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal"
11-02-2016 al 21-02-2016	Festival "Linares Canta en Verano 2016"	Programación Festival: Jueves 11 de febrero 21:00 horas, San Víctor Álamos; Viernes 12 de febrero 21:00 horas, Pejerrey; Sábado 13 de febrero 21:00 horas, Embalse Ancoa; Miércoles 17 de febrero 21:00 horas, Palmilla; Jueves 18 de febrero 21:00 horas, Las Hornillas; Viernes 19 de febrero 21:00 horas, Vara Gruesa; Noche Final domingo 21 de febrero, Estadio Municipal, 21:00 horas. Totalmente gratuito. Organiza: Ilustre Municipalidad de Linares. Invitan: Su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal"
13-02-2016	Fiesta Nacional del Criancero, Sector Pejerrey	Gastronomía típica, asado de chivo, artistas de renombre nacional..."Invitan Alcalde Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal"
13-03-2016	Evento "Mujerazo"	Mujerazo con Luis Jara, en Celebración del Día Internacional de la Mujer, Domingo 13 de marzo 20:00 hrs. Plaza de Armas de Linares. Invita Alcalde Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal
29-05-2016	7° Corrida Familiar	7° Corrida Familiar y Competitiva 5k y 15k, 222° Aniversario Linares 2016, Domingo 29 de mayo 09:00 horas en Plaza de Armas. Invitan Alcalde Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal"
23-01-2016	Encuentro Regional de Cantores Populares	Segundo encuentro regional de cantoras y cantores populares..."Invita el Alcalde Rolando Rentería Möller, Concejo Municipal y Junta de Vecinos de Alto Pejerrey"
07-02-2016	Fiesta del Mote con Huesillo	Primera fiesta del mote con huesillos Eliana Barros Moya, domingo 7 de febrero de 2016, desde las 12:00 horas en adelante, Alameda de Linares, grupos folclóricos, música chilena..."Invitan Rolando Rentería Möller Alcalde de Linares y su Concejo Municipal"
08-05-2016	Día de la Madre	Pendón con la frase: "Feliz Día Mamá... El Alcalde de Linares y Concejo Municipal, saludan a todas las madres de Linares"

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de las publicaciones de la cuenta de Facebook perteneciente a la Municipalidad de Linares.

Referente a lo manifestado en los numerales 4.2.1 y 4.2.2, cabe señalar, que de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Puntualizado lo anterior, es dable indicar, que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.354, de 2008, y 39.717, de 2012, ha precisado, que es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

En este orden de consideraciones, no corresponde que se incorpore -en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.237, de 2016, de este origen).

4.2.3. Saludos a nombre del Alcalde y Concejo Municipal

En este contexto, se constataron publicaciones en la red social de Facebook que posee la Municipalidad de Linares, alusivas a distintas celebraciones ajenas a los fines municipales, en donde se puede observar la imagen del alcalde y frases tales como "Un especial saludo de su Alcalde Rolando Rentería...", tal como se muestra en el anexo N° 10 y se indica a modo de resumen en la tabla que sigue:

DÍA	EVENTO	FRASE
14-02-2016	Día de los Enamorados	"Feliz día de los enamorados, que prevalezca el respeto, honestidad y amor mutuo en las parejas de Linares"... Un sincero saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
01-05-2016	Día del Trabajador	"El trabajo más productivo, es el que se hace de manos de hombres y mujeres felices. Dios bendiga tu esfuerzo y dedicación cada día"... Feliz día del Trabajo, Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
08-05-2016	Día de la Madre	"Felicidades a todas las mamitas de Linares. Enseñas a vivir, entregas valores, protección y formas a tu máspreciado tesoro, en un hombre o mujer de bien. Dios te de salud y bendición". Un especial saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
19-06-2016	Día del Padre	"Felicidades, porque cada día te esfuerzas por dar lo mejor para tu familia y en especial, por un mejor futuro para tus hijos. Un afectuoso saludo en este día", de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
07-08-2016	Día del Niño	"Felicidades a todos los niños y niñas de Linares, que siempre estén rodeados de personas honestas, valientes y protectoras; guiándolos hacia un buen futuro para el desarrollo de sus vidas". Un especial saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.
13-08-2016	Aniversario de Diario El Heraldo	"Alcalde Rentería saluda a Diario El Heraldo en su aniversario N° 79. El Alcalde de Linares, Rolando Rentería entregó su saludo a los funcionarios que desempeñan tan importante labor de informar los acontecimientos y devenires de esta zona de la Región".

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de las publicaciones de la cuenta de Facebook perteneciente a la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de las expresiones contenidas en las publicaciones emitidas en la red social en cuestión por el alcalde de esa entidad edilicia, no puede desprenderse en ellas que estas hayan tenido por objeto servir a un fin institucional o comunicar a la población algún aspecto relevante de la actividad municipal, no siendo procedente que don Rolando Rentería Möller, Alcalde de la Municipalidad de Linares, utilice un bien municipal -como la referida red social-, para emitir expresiones que no digan relación con el funcionamiento institucional (aplica criterio contenido en el dictamen N° 71.422, de 2013, de esta procedencia).

En relación con lo reprochado en los numerales 4.1), 4.2.1), 4.2.2) y 4.2.3), la máxima autoridad comunal (s) en su escrito de respuesta, adjuntó la instrucción de servicio N° 1.495/209, de 3 de octubre de 2016, a través del cual se instruye a la totalidad de directores y jefaturas de aquel municipio, sobre la prohibición de alusión al nombre del señor Alcalde.

A mayor abundamiento, el documento aludido establece que, referente a futuras actividades que necesiten de la elaboración de material impreso, tales como: murales, posters, placas conmemorativas, lienzos pasacalles, gigantografías, palomas, dípticos y trípticos, entre otros, además de saludos radiales, diarios y televisión; deberán ceñirse a un contexto netamente institucional y corporativo, sin alusión al nombre del servidor público y de ninguna autoridad municipal. De igual forma, dichas acciones deberán promover a algún evento o actividad municipal, siendo el departamento de Relaciones Públicas el área autorizada para dar el visto bueno a la confección y el diseño de éstos. Adicionalmente, señala que a contar de esta fecha, el departamento de Informática, procederá a suprimir de la página web los enlaces a redes sociales, a saber: Facebook, Youtube y Twitter.

En consideración de lo precedentemente expuesto, este Organismo Superior de Control mantiene lo observado, correspondiéndole al municipio abstenerse de incorporar la imagen del Alcalde como una práctica reiterada de difusión de actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, hecho que se corroborará en futuras fiscalizaciones.

4.3. En cuanto a recursos entregados a concejales

Sobre el particular, el inciso primero del artículo 92 bis de la ley N° 18.695, dispone que "Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de concejales de la municipalidad".

Enseguida, es menester anotar que es requisito para el otorgamiento de los medios referidos precedentemente, que sean entregados para el cumplimiento de los fines institucionales, esto es, puestos a disposición con el único objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y no en miras a intereses particulares de cada concejal o de terceros. Ello, acorde con el artículo 62, N°s 3° y 4°, de la ley N° 18.575, que prevé que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros", y "ejecutar actividades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este Órgano Contralor).

De acuerdo a lo anterior, es dable señalar, entonces, que los concejales individualmente considerados no tienen derecho a solicitar, entre otros, teléfonos celulares, vehículos y contratación de personal a honorarios, porque acorde la normativa constitucional y legal que rige a las municipalidades, el concejo es uno de sus órganos, el cual se caracteriza principalmente por ser colegiado, es decir, que estando integrado por varios sujetos actúa como un sólo cuerpo mediante acuerdos adoptados en la forma prevista por la ley. Ello, por cuanto las atribuciones que el ordenamiento jurídico establece se radican en el concejo y no en cada concejal individualmente considerado (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 20.282, de 1993; 18.523, de 1996; 35.123, de 1997; y, 53.630, de 2002, todos de esta procedencia).

Al respecto, y a modo de contextualizar, se determinó en virtud de certificado N° 135, de 2016, del Secretario Municipal, que el Concejo Municipal de Linares ha recibido como medios de apoyo a su gestión, los siguientes bienes, a saber: Notebook, Tablet, teléfono celular y plan asociado, módem Internet y un vehículo VAN, para el traslado de la totalidad de los concejales. Adicionalmente, dicho ministro de fe en su certificado manifestó que éstos no cuentan con oficina propia ni secretaria.

4.3.1. Sobre Contrato de Telefonía Celular y consumos de los Concejales

Ahora bien, en relación con la utilización del servicio de telefonía celular, se comprobó que con fecha 28 de abril de 2016 (aprobado mediante decreto exento N° 2.448, de 11 de mayo de 2016), la Municipalidad de Linares suscribió un segundo contrato con el proveedor Telefónica Móviles Chile S.A. -el primer contrato fue efectuado con fecha 26 de abril de 2013 y hasta el 24 de abril de 2016-.

Dentro de las principales cláusulas del contrato, cabe señalar lo descrito en el artículo tercero, referente a que el servicio contratado por el ente edilicio consiste en 30.000 minutos mensuales, contemplando plan de voz y datos para los equipos que posee el municipio -incluye los equipos asignados a los concejales, directivos y jefaturas-. A su vez, se advierte en el numeral cuarto que la duración del contrato es de dos años, comenzando a regir desde el 25 de abril de 2016 y hasta el 24 de abril de 2018, por un monto mensual ascendente a \$1.766.457, que se pagarán a la empresa en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que a partir del mes de mayo de la presente anualidad, la unidad de informática de ese municipio -que es la dependencia encargada de monitorear el consumo telefónico de los equipos contratados- implementó un sistema de control de llamadas, que para los ediles es de 500 minutos mensuales.

En el mismo orden de ideas, cabe precisar que con fecha anterior al presente contrato de telefonía celular, la municipalidad no llevaba un control respecto de los consumos entre un edil y otro, por lo que existían muchas diferencias, lo cual se ratifica en Informes de Auditoría Interna N°s 136 y 66, de 2015 y 2016, respectivamente; cuyo costo adicional por consumo era asumido íntegramente por la entidad edilicia. Asimismo, se comprobó que para el período en examen, la Municipalidad de Linares desembolsó la suma de \$20.746.782, a saber:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO DECRETO (\$)	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	CONCEPTO
879	23-03-2016	5.155.609	39930191	01-01-2016	2.714.080	Consumo diciembre
			40063750	01-02-2016	2.393.941	Consumo enero 2016
			28625188	31-01-2016	47.588	Arriendo enero 2016
1.395	04-05-2016	2.545.278	40200971	01-03-2016	2.545.278	Consumo febrero 2016
1.674	01-06-2016	5.119.429	40334086	01-04-2016	2.505.153	Consumo marzo 2016
			40498156	01-05-2016	2.614.276	Consumo abril 2016
2.811	31-08-2016	7.926.466	40632982	15-07-2016	2.567.334	Consumo mayo 2016
			40768519	01-07-2016	2.356.946	Consumo junio 2016
			40900954	01-08-2016	2.385.864	Consumo julio 2016
			28660346	31-05-2016	532.735	Cuota inicial de arriendo
			28669621	30-06-2016	53.588	Cuota inicial de arriendo
			28680980	31-07-2016	29.999	Cuota inicial de arriendo
TOTALES		20.746.782			20.746.782	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a decretos de pagos y facturas correspondientes al consumo de telefonía celular, durante el período en análisis.

En relación a lo anterior, se verificó que la institución edilicia pagó como servicios adicionales -donde están incluidos los consumos en exceso-, los siguientes montos: \$1.253.183 en el mes de diciembre de 2015; \$1.038.041 en enero de 2016; \$1.172.568 en febrero; \$1.071.594 en marzo; \$1.097.059 en abril; \$1.073.199 en mayo; \$1.071.746 en junio; y, \$1.100.664 en el mes de julio de la presente anualidad.

Ahora bien, corresponde indicar que los funcionarios de la unidad de informática, no poseen el detalle cuantificado en dinero por cada funcionario y/o concejal, lo cual representa una debilidad de control, sin embargo, a través del Sistema Habilitado de Movistar, se obtuvo el reporte del consumo de los meses de abril a julio de 2016, el cual se expone a continuación (no pudiéndose obtener el consumo del Concejal Luis Concha), el cual presenta las diferencias a saber:

CONCEJALES	MESES / CANTIDAD DE MINUTOS				TOTAL MINUTOS
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
Mario Meza Vásquez	2.992	2.346	2.725	986	9.049
Myriam Alarcón Castillo	1.820	1.621	1.622	482	5.545
Jorge Cuevas Rossel	1.062	676	873	444	3.055
Michael Concha Salvo	495	625	516	509	2.145
Fresia Yáñez Yáñez	379	469	338	367	1.553
Oswaldo Rojas Espinoza	266	174	248	265	953
Jorge Díaz Morales	88	121	227	128	564
Luis Concha Guerrero	-	-	-	-	-
TOTALES	7.102	6.032	6.549	3.181	22.864

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a reporte obtenido por la unidad de Informática de la Municipalidad de Linares, en plataforma de Movistar dispuesta para ello.

Sobre lo anterior, se puede advertir que los mayores consumos por este concepto se atribuyen a don Mario Meza Vásquez y doña Myriam Alarcón Castillo, de 9.049 y 5.545 minutos, respectivamente, para la misma época, mientras que los de menor consumo, son los concejales Jorge Díaz y Oswaldo Rojas, con 564 y 953 minutos en igual período.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, resulta pertinente reiterar que si bien es factible dotar al concejo como cuerpo colegiado de teléfonos celulares que faciliten la comunicación entre los integrantes de éste y apoyen su labor, todo ello, considerando la realidad financiera de la entidad y que su objetivo sea satisfacer las necesidades de la comunidad local, no obstante, el alcalde deberá velar por su protección y para que su uso esté acorde con las funciones del referido concejo, situación que no acontece en la especie por la falta de controles y ausencia de manuales relativos a la materia.

En este contexto, es útil señalar que en atención a lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de lo que resulta forzoso concluir que el Alcalde de la Municipalidad de Linares tiene el imperativo de observar el correcto resguardo de los fondos públicos y tomar todas las medidas necesarias para tal objeto.

En su respuesta, el Alcalde subrogante acompaña instrucción de servicio N° 1.498/211, de 3 de octubre de 2016, donde se instruye a la Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica, respecto de la elaboración en un plazo de noventa días, del reglamento de uso de bienes muebles e inmuebles por parte del Concejo, incluyéndose el uso de telefonía móvil.

La autoridad sostiene que, la Municipalidad de Linares hasta finales de diciembre de 2011, contaba en sus instalaciones de telefonía con una conexión conmutada, razón por la cual se llevó a cabo el proyecto denominado "cambio de servidores y servicio de telefonía". Añade que por lo anterior, desde inicios del año 2012, la corporación edilicia cambió el servicio de telefonía a través de tecnología IP, optimizando el nivel de sus comunicaciones.

Agrega que, junto a ese cambio se renovó la totalidad de sus equipos móviles de telefonía celular, optando actualmente al año 2016, por un plan de treinta mil minutos mensuales para sesenta y seis líneas, las que se encuentran distribuidas de la siguiente manera: ocho líneas para los Concejales; ocho chips la telefonía IP; y cincuenta líneas para uso institucional.

Expone asimismo que, todos los equipos celulares son entregados al municipio por la empresa de telefonía, aparatos que al cabo de dieciocho meses de uso pasan a ser propiedad de esa entidad edilicia. Aclara además que, los números de dichas líneas no están incorporados en el contrato telefónico, los cuales eventualmente pueden ser cambiados, eliminados o dados de baja.

En síntesis, si bien se aceptan las acciones emprendidas por la municipalidad, estas no permiten corregir lo representado, razón por la cual se mantiene lo observado en todos sus términos, no obstante le corresponderá a esa municipalidad adoptar las medidas conducentes para esclarecer el mayor uso de recursos de los concejales en cuestión, considerando la información pedida a la compañía, con el objeto de constatar si el aumento del consumo del aparato móvil se condice con actividades propiamente institucionales, o en caso contrario, requerir la devolución de los montos pagados en exceso, lo que será validado en la fase de seguimiento.

no b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, considerando que el jefe comunal (s) no se refirió al fondo de la observación en el presente numeral, se mantiene lo reprochado en todos sus términos, no obstante, le corresponderá a ese municipio acreditar documentadamente la elaboración del mentado reglamento y adoptar las medidas conducentes para esclarecer el uso eficiente de recursos de los concejales en cuestión, los cuales deberán estar directamente relacionados con actividades propiamente institucionales, aspecto que será validado en la fase de seguimiento pertinente.

4.3.2. Sobre cesión de derechos de arrendamiento o comodato de equipos de telefonía

Se comprobó que con fecha 21 de julio de 2016, los concejales don Luis Concha Guerrero y don Mario Meza Vásquez, celebraron un contrato de cesión de derechos de arrendamiento o comodato de equipos de telefonía móvil, con la Municipalidad de Linares, por el contrato que ésta mantiene vigente con Movistar; lo que en términos simples significa que los consumos de telefonía celular de las autoridades en comento serán asumidos por ellos mismos, a cambio de mantener el número y el equipo actual bajo la modalidad de arriendo de dieciocho meses (el que poseen en virtud de un contrato entre el municipio y la empresa de telecomunicaciones).

Tomando en consideración que los equipos y números telefónicos en análisis corresponden al contrato anteriormente suscrito entre el municipio y la empresa Movistar, la entidad comunal deberá informar fundada y documentalmente sobre tal materia.

Sobre el particular, el jefe del departamento de Informática expresa que, en el caso de la solicitud de adquirir como privados los números de celulares de los señores concejales Concha Guerrero y Meza Vásquez, implicó dar de baja esas líneas en el plan de minutos de la entidad comunal, lo cual actualmente no constituye costo para ésta, sin embargo, los equipos telefónicos son de la Municipalidad de Linares.

Además, cita en su respuesta la instrucción de servicio N° 1.499/212, de 3 de octubre de 2016, donde se ordena al Director de Administración y Finanzas, disponer que Informática elabore un Reglamento de uso de celulares y equipos móviles del municipio, teniendo como plazo el 15 de noviembre de la presente anualidad para que formalice dicho documento.

Sobre lo anterior, es menester indicar que los antecedentes aportados y explicaciones expuestas por esa sede edilicia, fueron considerados insuficientes, razón por la cual se mantiene lo objetado, hasta la oportunidad en que ésta confeccione el referido reglamento de uso de celulares, el cual deberá estar a disposición de esta Contraloría Regional para ser validado en una próxima acción de seguimiento.

5. Sobre eventual Proselitismo Político

Respecto a la materia, resulta útil recordar que de conformidad con el precitado oficio N° 8.600, de 2016, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2016, los organismos públicos que dispongan de periódicos, revistas, radio, televisión u otros medios de información electrónicos o, en general, de comunicación social -en las condiciones fijadas en la ley y

956



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora-, no podrán destinar sección o espacio alguno de esos medios para realizar propaganda política, para favorecer o perjudicar a cualquier candidatura o partido político.

En el mismo sentido, es del caso tener presente que de acuerdo con los dictámenes N°s 15.292, de 2012; 47.523 y 57.200, ambos de 2013, entre otros, los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o funciones, dentro de las dependencias públicas o utilizando bienes públicos, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

En la especie, es menester señalar que en virtud de las indagaciones efectuadas y revisión de la página de Facebook de esa entidad comunal, se advirtió la participación constante de doña María Paula Rodríguez González, esposa del Alcalde de Linares, en diferentes actividades municipales y/o invitaciones a las que asistió la máxima autoridad edilicia.

A mayor abundamiento, se verificó que la señora Rodríguez González -quien está inscrita como candidata a Concejal para las próximas elecciones municipales del 23 de octubre- participó activamente en actividades organizadas por la Municipalidad de Linares o bien, en eventos en los que asistió su marido en su calidad de máxima autoridad comunal, como por ejemplo: participación en el programa "Recorriendo Chile" en las ciudades de Pucón y La Serena, entrega de flores a las madres de Linares en evento organizado en su día, entrega de contenedores de basura en distintos sectores y juntas de vecinos de esa comuna, pie de cueca en inauguraciones de eventos, entre otros; lo que podría constituir un eventual proselitismo político -cuyas imágenes se exponen en anexo N° 11-, situación que deberá ser informada por el municipio, tomando en consideración que no procede valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.

En su contestación, el Alcalde (S) asegura que la Municipalidad de Linares, ha dado cumplimiento a las directrices impartidas por este Órgano Contralor, remitiendo a todos los funcionarios las instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, entendiéndose con ello que éstos se encuentran en conocimiento de dichas situaciones.

A su vez, cita la instrucción de sumario administrativo con énfasis en proselitismo político, mediante decreto exento N° 5.068, de 3 de octubre de 2016, cuyo fiscal es don Enrique Díaz Villalobos.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, toda vez que lo indicado por la autoridad comunal no se refiere precisamente al hecho observado, que involucra directamente a la cónyuge de don Rolando Rentería Möller, debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes sobre la materia, además de abstenerse de participar en actividades municipales en compañía de su marido, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, toda vez que aquella no es funcionaria municipal, lo cual será verificado en una próxima visita que realice esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado tuvo por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

1. Gastos en personal

1.1. Horas extraordinarias pagadas en exceso

Para efectos del presente examen, se procedió a validar una muestra de las horas extraordinarias pagadas por el municipio a doce funcionarios, por un monto ascendente a \$12.654.892, la cual se detalla en anexo N° 12, constatándose las diferencias a saber:

FUNCIONARIO	MES	N° HORAS PAGADAS		N° HORAS EJECUTADAS		DIFERENCIAS		
		25%	50%	25%	50%	HORAS		MONTO (\$)
						25%	50%	
Pablo Aguayo Rioseco	Febrero	30	18	27	18	3	-	39.018
Enrique Díaz Villalobos	Marzo	16	19	17	4	-	15	190.299
	Mayo	29	20	24	9	5	11	205.496
Ricardo Mattamala Gajardo	Enero	38	75	46	63	-	12	27.508
	Febrero	39	55	38	55	1	-	1.910
	Marzo	33	92	25	66	8	26	74.883
	Mayo	40	63	45	58	-	5	11.462
Leonardo Peñaloza Millán	Abril	40	86	55	16	-	70	182.540
	Mayo	40	78	39	37	1	41	109.090
Palmenio Salgado Tapia	Abril	40	63	16	18	24	45	179.872
Jorge Sierra Cofré	Enero	38	90	33	82	5	8	27.891
	Marzo	29	62	21	34	8	28	79.468
Pedro Val Petruzzi	Enero	40	76	49	45	-	31	158.154
	Enero	30	81	26	32	4	49	266.920
TOTAL								1.587.798

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a las liquidaciones de sueldo, planillas de pago de remuneraciones del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, y registros de asistencia, proporcionados por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.

Al respecto, es necesario recordar que la reiterada jurisprudencia de este Órgano Contralor, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.554 y 48.484, ambos de 2008, 3.583, de 2010, y 52.265, de 2011, ha precisado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley N° 18.883, las horas extraordinarias sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o su retribución en dinero-, cuando concurren tres requisitos copulativos, esto es que hayan de cumplirse tareas impostergables: que exista orden formal de la jefatura superior, a través de un acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo exento de toma de razón, dictado en forma previa a su ejecución e individualizando al personal que lo ejecutará; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, lo que no ocurrió en la especie.

Así entonces, habida consideración de los preceptos legales hechos mención precedentemente, se desprende que se efectuó un pago por conceptos de horas extraordinarias no cumpliéndose a cabalidad el tiempo laborado.

En este sentido, resulta oportuno además señalar que tal descripción no se ajusta a lo plasmado en los artículos 95 y siguientes de la antedicha ley N° 10.336.

En su respuesta, el jefe edilicio (s) adjunta un legajo de antecedentes, que contienen los registros manuales de asistencia, con las justificaciones y firmas correspondientes, además del recálculo de horas extras efectuado por la Municipalidad de Linares, correspondiente al total de funcionarios objetados previamente.

Considerando los nuevos antecedentes proporcionados por la alcaldía y en virtud del análisis realizado por esta Sede Regional, se procede a subsanar el alcance formulado.

2. Gastos en bienes y servicios de consumo

Referente a los gastos de publicidad y difusión, tal como se señaló en el cuerpo del presente documento en los aspectos normativos, el artículo 3° de la aludida ley N° 19.896, dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado -entre ellos los municipios- no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Asimismo, el dictamen N° 8.600, de 2016, de este origen, que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2016, señala a título ejemplar, que no resultan procedentes, entre otras situaciones, las siguientes:

- Que un municipio financie con recursos propios, afiches u otros medios a través de los cuales se publicite la imagen del alcalde que postula a un cargo de elección popular (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.503, de 2009, de este origen).

- Que los órganos comunales adquieran calendarios con un saludo y una fotografía del alcalde, en los cuales no se observe el cumplimiento de alguna función municipal, sin que sea relevante que aquellos sean entregados con anterioridad a la época electoral, toda vez que tal limitación debe observarse en forma permanente (aplica dictamen N° 58.415, de 2013, de esta procedencia).

mb



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Que se incorpore -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este Organismo de Control).

Que del mismo modo, deben abstenerse de entregar regalos tales como chalecos reflectantes, llaveros, lápices y otros artículos de recuerdo con la imagen de candidatos, porque con ello no se cumple función municipal alguna (aplica criterio contenido en el citado dictamen N° 1.979, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

Considerando lo anterior, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

2.1. Gastos improcedentes, que no se ajustan a los fines municipales

A modo de contextualizar, cabe indicar que el artículo 21, inciso primero, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 preceptúa que las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

Agrega el inciso segundo de dicha disposición que para estos efectos, "se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales" y, "en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos".

Así entonces, se comprobó que el municipio pagó un total de \$1.200.361, correspondiente a publicidad en camiseta de club deportivo, saludos radiales y escritos, para navidad y año nuevo; de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro adjunto:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA	DETALLE	MONTO (\$)
88	13-01-2016	78	Publicidad del banner www.munilinares.cl , en camisetas del primer equipo de Deportes Linares, mes de diciembre 2015.	1.111.111
778	16-03-2016	2.212	Publicación de saludos de navidad y año nuevo, Sr. Alcalde y Consejo Municipal.	47.600
797	16-03-2016	6.024	Difusión radial, Saludos Sr. Alcalde y Concejo Municipal Fiestas de fin de año.	41.650
TOTAL				1.200.361

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de los decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable precisar que lo referente al contrato y demás pagos sobre la publicidad en camisetas del Club Deportes Linares Unido S.A.D.P., serán analizados con una mayor profundidad en el acápite IV "Otras Observaciones".

En relación a la publicación de saludos de fin de año en Diario El Heraldo y difusión en Radio Buena Nueva, esta Contraloría Regional objeta dichos gastos toda vez que éstos no están relacionados con la función municipal, a saber:

a) Diario El Heraldo: Tanto en el saludo de navidad como en el de año nuevo, al final de la publicación se comprobó la existencia de la siguiente frase: "Con especial afecto Rolando Rentería Möller, Alcalde de Linares... Concejales Mario Meza Vásquez, Fresia Yáñez, Luis Concha Guerrero, Osvaldo Rojas Espinoza, Michael Concha Salvo, Jorge Díaz Morales, Myriam Alarcón Castillo, Jorge Cuevas Rossel", según consta en anexo N° 13.

b) Radio Buena Nueva FM: Del total del audio de una duración total de 1:26 minutos, desde 0:55 a 1:07 minutos, se detectó la frase: "Les deseamos junto a mi señora María Paula, al Concejo Municipal, una feliz navidad y un próspero año nuevo. Esperamos que Linares cada día se desarrolle con más fuerza y con entusiasmo".

De esta forma, es posible advertir que en los desembolsos descritos precedentemente, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en artículo 21, de la ley N° 20.882, para que el gasto por publicidad y difusión se ajuste a derecho, toda vez que no se realizaron para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; o, debido a su naturaleza, no resultaron impostergables para la gestión eficaz del órgano comunal, por lo que es improcedente su desembolso, toda vez que infringe lo establecido en la letra d) del artículo 98 de la antes mencionada ley N° 10.336.

Adicionalmente, es del caso señalar que la difusión y publicidad por parte de los municipios, demandan como exigencia fundamental, que ellas tengan por objeto solo dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de las entidades edilicias, como lo son la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, y que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar (aplica dictámenes N°s 1.358 y 49.869, ambos de 2013, de esta procedencia), lo cual no ocurrió en las circunstancias.

Referente a las objeciones planteadas en las letras a) y b) del presente numeral, por los montos de \$47.600 y \$41.650, respectivamente; el Alcalde (S) acompañó la referida Instrucción de Servicio N° 1.495/209, que en síntesis dispone que, el departamento de Relaciones Públicas es el área autorizada para dar el visto bueno a la confección y el diseño de saludos radiales, de prensa escrita y de televisión, entre otros, velando que éstos sean para fines institucionales, no haciendo mención al uso y/o imagen de la máxima autoridad edilicia.

Ahora bien, en virtud de los argumentos expuestos por la entidad comunal y del análisis de los elementos publicitarios objetados, es posible advertir que mediante ellos no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el mentado artículo 21 de la ley N° 20.882, para que el desembolso por gasto por publicidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y difusión para el cumplimiento de funciones municipales se ajuste a derecho, toda vez que no se realizaron para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; o, debido a su naturaleza, no resultaron impostergables para la gestión eficaz del órgano comunal (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.891, de 2016, de esta Contraloría General).

Así entonces, corresponde mantener el alcance observado hasta la oportunidad en que la máxima autoridad comunal, arbitre las acciones pertinentes a fin de restituir en arcas municipales, los montos objetados ascendentes a la suma de \$89.250, e informe a esta Contraloría Regional en un plazo de treinta días hábiles, aspecto que será corroborada en la fase de seguimiento de este Informe Final.

2.2. Gastos insuficientemente acreditados

De la revisión practicada en esa entidad comunal, es dable manifestar que ésta no proporcionó la totalidad de la documentación de respaldo que permita acreditar si el gasto asociado a los decretos de pago detallados en tabla adjunta, por un monto total de \$8.192.845, se ajustan a derecho, toda vez que no se adjuntaron los antecedentes sustentatorios del desembolso, tales como nóminas, cuñas radiales, pancartas, dípticos, invitaciones, fotografías, entre otros; situación que impide comprobar si los servicios pactados o bienes adquiridos, según corresponda, cumplen los requisitos establecidos en la ley para ser imputados en las cuentas contables pertinentes.

CUENTA CONTABLE	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	GLOSA DE ADQUISICIÓN	OBSERVACIÓN
22-01-001	1.514	16-05-2016	1.138.327	Adquisición de 183 desayunos Buffet Delivery, relacionado con Taller de Autocuidado "Estar bien para trabajar bien", realizado el 13-05-2016.	Municipio sólo acreditó la participación de 121 funcionarias
22-07-000	154	18-01-2016	1.517.413	Pago por pancartas PVC, invitaciones a concierto, lienzo lona, dípticos, etc. para Orquesta Clásica del Maule, concierto musical orquesta juvenil, encuentro regional del bronce, concierto navidad, vox lumini, mosaico edificio, implementos de evento y actividades deportivas.	El municipio no acreditó con documentación sustentatoria de respaldo, la realización de los gastos respectivos.
22-07-000	826	21-03-2016	357.000	Difusión Radial correspondiente al espacio denominado "La entrevista con", los días jueves de cada semana entre las 08:30 y 09:00 horas, mes de diciembre de 2015.	La entidad edilicia acompañó audios de una duración de tiempo menor a 30 minutos, faltando además las grabaciones de los días 3 y 24 de diciembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CONTABLE	N° DECRETO	FECHA	MONTO (\$)	GLOSA DE ADQUISICIÓN	OBSERVACIÓN
22-12-003	435	11-02-2016	980.000	Pago correspondiente al servicio de atención, solicitado por el Sr. Alcalde a Delegación Alemana y Concejales en Lodge Punta Tricahue.	La municipalidad no acompañó antecedentes de respaldo, a saber: nómina de autoridades, programa de actividades, fotografías, etc.
22-12-003	1.507	16-05-2016	4.200.105	Pago por servicio de coctel para 250 personas por inauguración de Congreso Internacional de Turismo en Linares, durante el día 20 de abril.	La municipalidad si bien adjuntó programa de actividades y nómina de invitaciones; no logró acreditar el número de participantes y autoridades asistentes al coctel respectivo.
TOTALES			8.192.845		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de los decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

A su vez, del presente cuadro se puede apreciar que los decretos de pago N°s 1.514 y 1.507, sobre adquisición de desayunos y pago de servicio de coctel, respectivamente; no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y control, consignados en el artículo 3° de la precitada ley N° 18.575.

La máxima autoridad edilicia (s) en su escrito de respuesta, expresa que el referido taller de autocuidado contó con la presencia de ciento veintiún funcionarias de planta y contrata correspondientes a la gestión municipal, cuarenta y cuatro de educación, y dieciocho de salud, totalizando ciento ochenta y tres, adjuntando las nóminas de la totalidad de participantes. A su vez, acompañó documentación de respaldo suficiente a fin de dar por superado lo referente al pago por servicio de coctel para doscientas cincuenta personas por inauguración de Congreso Internacional de Turismo en Linares, durante el día 20 de abril, por la suma de \$4.200.015. En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados, corresponde subsanar lo objetado.

En cuanto al decreto de pago N° 154, por el monto total de \$1.517.413, la municipalidad sólo logró acreditar la adquisición del mosaico de tarjetas de navidad impresas en cerámica de sublimación blanca, el cual se encuentra en el patio interior del edificio consistorial, equivalente a \$433.993, existiendo aún una diferencia por aclarar de \$1.083.420.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Relacionado con los pagos restantes, la entidad comunal no incluyó antecedentes de respaldo al efecto, por lo que se mantiene lo reprochado, debiendo ésta arbitrar las acciones pertinentes a fin de restituir en arcas municipales la suma de \$2.420.420, en un plazo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, o en caso contrario, se formulará el reparo correspondiente.

Asimismo, la Municipalidad de Linares deberá instruir a los funcionarios para que, en lo sucesivo, entreguen la totalidad de documentos que respalden los gastos efectuados, ajustándose a los mentados principios de eficiencia y eficacia en su actuar.

3. Gastos en transferencias corrientes al sector privado

Es primer término, es dable indicar, que el Clasificador Presupuestario, aprobado por decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señaló como gasto de transferencias al sector privado "...con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como instituciones de enseñanza, instituciones de salud y asistencia social, instituciones científicas y tecnológicas, instituciones de asistencia judicial, médica, de alimentación, de vivienda, etc. Incluye, además, las transferencias a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras".

Ahora bien, del análisis efectuado a este tipo de gastos, se determinó lo siguiente:

3.1. Cuenta Contable 24-01-999 "Otras Transferencias al Sector Privado"

Sobre el particular, se verificó que la Municipalidad de Linares adquirió cinco mil entradas -distribuidas en dos etapas, de dos mil quinientas cada una-, con la finalidad de permitir el ingreso de familias de menores ingresos al Estadio Fiscal, durante los partidos de fútbol que el Club Deportes Linares Unido SADP dispute en calidad de local, cuyo detalle se despliega a continuación:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	MONTO DECRETO (\$)	GLOSA
503	17-02-2016	456	5.000.000	Compra de 5.000 entradas para brindar acceso a familias de menores ingresos, organizaciones funcionales y territoriales para que accedan de manera gratuita a los Partidos del Campeonato Nacional de Segunda División Temporada 2015-2016, donde participa el club Deportes Linares S.A.D.P. (Primera y segunda etapa, de 2.500 cada una, Valor general de la entrada: \$2.000)
1.142	13-04-2016	1.066	5.000.000	
TOTALES			10.000.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas, antecedentes tenidos a la vista e información de respaldo entregada por la Directora de Desarrollo Comunitario -DIDECO- de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, se comprobó que a través del decreto exento N° 574, de 5 de febrero de 2016, esa entidad edilicia aprobó el programa denominado "Contigo Albi-Rojo, para personas de menores recursos en la comuna de Linares", siendo ésta declarada como actividad municipal de ayuda a la comunidad. En el mismo orden de ideas se validó que el presente programa fue imputado al Presupuesto Municipal Vigente de Programas DIDECO 2016, Subprograma SSP1 A. Social, cuenta 215-24-01-999, cuya suma total es de \$10.000.000.

Es del caso aclarar que la citada iniciativa fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 115, de 2 de febrero de 2016.

A su vez, se verificó que dicho programa social está sustentado principalmente en dar acceso de manera gratuita a actividades deportivas y recreativas -como es el caso de asistir a partidos que contempla el Campeonato Nacional de Fútbol de Segunda División para la temporada 2015-2016 en la ciudad de Linares-, a personas que se ubican en el tramo hasta el 60% de vulnerabilidad según el Registro Social de Hogares (RSH), pertenecientes a organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, como es el caso de Asociación de Fútbol de Linares, clubes deportivos, agrupación Adali, Comapu, adulto mayor, red extraescolar, juntas de vecinos, entre otras.

Ahora bien, cabe señalar que una vez consultada la Directora de Desarrollo Comunitario sobre la documentación de respaldo al efecto, ésta proporcionó cuatro actas de entrega de entradas, según se puede apreciar en anexo N° 14.

Sin embargo, de los antecedentes remitidos por DIDECO, si bien se comprobó la entrega de entradas por parte del Alcalde a los presidentes de las cuatro asociaciones de fútbol amateur de la comuna de Linares, no se logra apreciar la distribución final de dichas entradas, el criterio de selección de los beneficiarios, la proporción o magnitud entre la relación asociación y/o club versus número de entradas, tampoco se acreditó el público que asistió al estadio durante esos días, y si dicho programa cumplió el objetivo que perseguía inicialmente, como era "apuntar a familias de escasos recursos que no disponen de recursos para asistir al estadio en alguna oportunidad".

Asimismo, se comprobó que las 5.000 entradas sólo fueron repartidas entre cincuenta y dos clubes de fútbol de la comuna (de las cuatro asociaciones), no considerando a los demás componentes de las organizaciones territoriales y funcionales que se invocaron en el proyecto preliminar-tales como clubes del adulto mayor, sedes comunitarias, jóvenes y niños vulnerables.

En tal contexto, corresponde objetar dicho desembolso, toda vez que de los antecedentes proporcionados, éste no se condice con el objetivo y/o servicios que deben prestar las municipalidades a la ciudadanía.

Finalmente, en relación con lo observado en el presente numeral y, considerando lo previsto en los artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la aludida ley N° 18.695, que dispone que los municipios tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, cabe consignar que ello no se acreditó en la especie.

410 b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal expresa que durante la anualidad 2016 se desarrolló el aludido programa social, el cual estaba destinado a familias vulnerables de la ciudad de Linares, que por su condición de comuna eminentemente agrícola, durante el último semestre a junio presentó un índice de desempleo de 9,3%, siendo la cifra más alta de la región en tal período, situación que imposibilita a un número importante de familias de participar en eventos masivos culturales y deportivos, por no contar con los recursos económicos suficientes o destinar estos principalmente a la subsistencia.

Adicionalmente, acompañó certificados y actas de entrega de las cuatro asociaciones de fútbol amateur de Linares, certificado de la Directora de Desarrollo Comunitario y programa de la actividad; y además, adjuntó los estatutos del Club de Deportes Linares Unido, RUT 65.005.830-5, organización comunitaria funcional de carácter deportivo, donde cita que los objetivos de dicha organización, entre los que se encuentra representar y promover la práctica deportiva, así como, procurar la convivencia, salud y protección de la comuna, funciones que se condicen con los objetivos que tiene el municipio y su Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo tanto, la subvención otorgada se encontraría dentro de las normas legales. Sin embargo, corresponde precisar que la Municipalidad de Linares transfirió los montos indicados en tabla precedente a Deportes Linares S.A.D.P, RUT 76.152.647-2, por lo que no se ajusta a derecho dicho emolumento.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Regional ha decidido mantener íntegramente los alcances formulados, toda vez que los antecedentes aportados y explicaciones dadas fueron considerados insuficientes, correspondiéndole a esa autoridad municipal restituir la suma de \$10.000.000, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual se procederá a efectuar el juicio de cuentas respectivo.

3.2. Atraso en la presentación de las rendiciones

En virtud del examen efectuado en esa entidad edilicia, se constató que las organizaciones Asociación de Fútbol Amateur de Linares y Asociación de Voleibol de Linares, quienes recibieron subvenciones extraordinarias por \$3.500.000 y \$15.000.000, respectivamente; presentaron rendiciones fuera de plazo, a saber:

ENTIDAD	Nº EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	FECHA DE RENDICIÓN
Asociación de Fútbol Amateur de Linares	250	28-01-2016	3.500.000	27-04-2016
Asociación de Voleibol de Linares	419	15-02-2016	15.000.000	02-06-2016

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de los decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas.

Sobre lo anterior, es dable precisar que en los decretos exentos N°s 323 y 680, ambos de 2016, que aprueban las respectivas subvenciones, en su inciso final, se señala que la institución deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, en un plazo no mayor a sesenta días corridos desde la fecha de emisión, situación que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, establece que tratándose de transferencias efectuadas al sector privado, las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las mismas, por tanto, la entidad auditada debió efectuar las diligencias para requerir las respectivas rendiciones oportunamente.

En concordancia con lo citado anteriormente, cabe destacar lo expuesto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su contestación, la autoridad comunal acompañó el memorándum N° 219, de 3 de octubre de 2016, donde el Jefe de Finanzas (S), instruye a la Sección Contabilidad y Presupuesto, efectuar el cobro de los fondos entregados mediante documentación escrita, la que debe ser enviada a la institución, una vez excedido los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal.

A su vez, el municipio adjuntó los decretos exentos N°s 2.250 y 2.877, ambos del año 2005, correspondientes a la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes Municipales, y modificación de la referida ordenanza, respectivamente. A mayor abundamiento, cabe señalar que ésta última reemplaza lo indicado en el artículo 13, "En el caso de las subvenciones ordinarias, vale decir periódicas y sucesivas, se deberá rendir cuenta a la municipalidad, a los 30 días de la recepción de los fondos. En tanto, cuando se trate de subvenciones extraordinarias, tendrán un plazo de 60 días para rendir cuenta, desde la fecha de recepción de los dineros".

En mérito de lo expuesto por esa entidad edilicia y considerando que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de ser regularizadas, se debe mantener la observación formulada, no obstante, el cumplimiento de las medidas enunciadas serán verificadas en futuras auditorías.

3.3. Fondos pendientes de rendición

Sobre el particular, se advirtió que las entidades que se incluyen en tabla adjunta, al momento de cierre de la presente auditoría, no acreditaron la realización de la rendición documentada correspondiente a las subvenciones otorgadas por la entidad edilicia, cuyo detalle es:

ENTIDAD	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	PLAZO (DÍAS)
Agrupación de Familiares y Amigos de la Salud Mental "Rehabilitación y Esperanza"	1.477	23-05-2016	2.000.000	60
Unión Comunal de Juntas de Vecinos Linares	1.393	17-05-2016	800.000	30

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a la revisión de los decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas.

26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde mencionar que la aludida resolución N° 30, de esta Contraloría, indica que no se entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. A su vez, resulta pertinente recordar que, según lo ha precisado la jurisprudencia administrativa -contenida, entre otros, en el dictamen N° 40.957, de 2016, de este origen- la entrega de nuevos fondos está condicionada al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta.

Finalmente, útil es recordar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la ya citada resolución N° 30, de 2015, la falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Relativo a este punto, la autoridad municipal (s) anexa en su respuesta, las rendiciones correspondientes a ambas entidades, de fechas 8 de julio y 14 de junio, respectivamente; en virtud de lo cual corresponde subsanar lo observado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Subvenciones y aportes entregados a Club Deportes Linares Unido Sociedad Anónima Deportiva Profesional, SADP

1.1. Servicio de publicidad

Al respecto, se constató que a través de decreto alcaldicio exento N° 1.231, de 17 de abril de 2015, se aprobó el contrato suscrito entre la Municipalidad de Linares y el Club Deportes Linares Unido SADP, mediante el cual este último presta servicios de publicidad a esa entidad edilicia, materializándose a través de la publicación del banner www.munilinares.cl en todas las camisetas del primer equipo de ese club deportivo, el cual es partícipe de la Segunda División Profesional de Fútbol de Chile, percibiendo por ello un pago total ascendente a \$10.000.000, dividido en nueve cuotas de \$1.111.111, durante igual cantidad de meses, de abril a diciembre de 2015-, imputado en la cuenta contable N° 215-22-07-001 "Publicidad y Difusión".

Adicionalmente, se verificó que la contratación fue efectuada a través de trato directo, según consta en decreto exento N° 1.518, de 13 de abril de esa misma anualidad, y órdenes de compra correspondientes.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, se advirtió que los desembolsos realizados por la citada entidad comunal, fueron los siguientes:

gr 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO DECRETO (\$)	Nº FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	CONCEPTO
2.308	02-07-2016	3.333.333	74	3.333.333	Publicidad abril, mayo y junio de 2016
2.890	14-08-2015	1.111.111	75	1.111.111	Publicidad julio de 2016
3.459	05-09-2016	2.222.222	76	2.222.222	Publicidad agosto y septiembre de 2016
4.049	20-11-2015	2.222.222	77	2.222.222	Publicidad octubre y noviembre de 2016
88	13-01-2016	1.111.111	78	1.111.111	Publicidad diciembre de 2015
TOTALES		9.999.999		9.999.999	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a decretos de pagos proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en el dictamen N° 49.869, de 2013, entre otros, ha precisado que el rol de las entidades edilicias está condicionado a la exigencia de que con ello se verifiquen tareas propiamente municipales, de manera que puedan utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, exigencia esta última que no se cumple en la especie, toda vez que del examen practicado a los antecedentes que respaldan los aludidos decreto de pago, el elemento publicitado no contiene información alguna relativa a actividades municipales en las condiciones expuestas.

Luego, cabe manifestar que los desembolsos por concepto de publicidad y difusión, según lo establece el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina el Clasificador Presupuestario, corresponden a los gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

En ese orden de ideas, el precitado artículo 3° de la ley N° 19.896, señala, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Enseguida, el inciso segundo del artículo 22 de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015, precisa que se entenderá por gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos, ninguna de cuyas hipótesis se configuran en la especie, resultando improcedente el desembolso de los \$9.999.999.

Sobre el particular, el encargado del Departamento de Deportes y Recreación, certifica que desde el año 2014, fecha del respectivo contrato de publicidad, la dependencia aludida tiene un link en la página www.munilinares.cl, donde se publican sus actividades, tales como: corridas familiares y competitivas, masivos de zumba y baile entretenido, cicletadas familiares, entre otras.

Asimismo, el Encargado de Informática certifica, que en el aludido sitio web municipal se publican las actividades sociales y deportivas, adjuntando las imágenes respectivas.

Sin perjuicio de lo comunicado por la autoridad edilicia, este Ente Fiscalizador mantiene cabalmente lo objetado, toda vez que no se advierte que la Municipalidad de Linares haya dado cumplimiento a lo estipulado en la mencionada la ley N° 20.882, dado que el banner en análisis no permite acceder directamente a las prestaciones de utilidad, como: procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; o, debido a su naturaleza, no resultaron impostergables para la gestión eficaz del órgano comunal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.891, de 2016, de esta Contraloría General).

Dado lo anterior, se mantiene la observación formulada, correspondiéndole a esa autoridad comunal restituir la suma de \$9.999.999, en un plazo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, en caso contrario, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

1.2. Subvenciones Extraordinarias

En relación con la materia, se verificó que la aludida entidad edilicia durante la anualidad de 2014, entregó dos subvenciones extraordinarias al Club Deportes Linares Unido SADP, por un monto totalizado de \$12.000.000, a fin de ser destinados a cubrir distintos gastos, debiendo rendir cuenta documentada de éstos, cuyo detalle es el siguiente:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	MONTO DECRETO (\$)	GLOSA
1.361	03-04-2014	1.423	10.000.000	Subvención extraordinaria, para aporte destinado a traslados, alimentación y equipamiento.
4.980	01-12-2014	4.961	2.000.000	Subvención extraordinaria, para gastos de traslados, alimentación, arriendo y equipamiento.
TOTALES			12.000.000	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a antecedentes tenidos a la vista e información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso señalar que el citado club deportivo inició sus actividades como SADP con el RUT 76.152.647-2, con fecha 22 de julio de 2011, según da cuenta el reporte obtenido a través de la página del Servicio de Impuestos Internos -SII-, denominado "Consultar situación tributaria de terceros".

Sobre el particular, según lo previsto en los antes citados artículos 5°, letra g), y 65, letra g), de la ley N° 18.695, las entidades edilicias tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, requiriendo el alcalde para tal efecto el acuerdo del concejo.

De conformidad con lo anterior, cabe precisar que para que proceda el otorgamiento de dichas subvenciones, se requiere que el destinatario de la misma sea una persona jurídica sin fines de lucro y que esta colabore en el cumplimiento de funciones municipales y que los aportes queden afectos a actividades que se vinculen con ello, situación que no se verifica en la especie (aplica dictamen N° 78.571, de 2012, de este Organismo de Control).

En su respuesta, esa entidad edilicia adjuntó el Estatuto del Club de Deportes Linares Unido, RUT 65.005.830-5, organización comunitaria funcional de carácter deportivo, mencionando los objetivos de dicha organización, entre los que se encuentra representar y promover la práctica deportiva, así como, procurar la convivencia, salud y protección de la comuna, funciones que se condicen con los objetivos que tiene el municipio y su Dirección de Desarrollo Comunitario, por lo tanto, la subvención otorgada se encontraría dentro de las normas legales. Sin embargo, corresponde precisar que la Municipalidad de Linares transfirió los montos indicados en tabla precedente a Deportes Linares S.A.D.P, RUT 76.152.647-2, por lo que no se ajusta a derecho dicho emolumento.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene íntegramente lo objetado, toda vez que los antecedentes aportados y explicaciones dadas fueron considerados insuficientes, correspondiéndole a esa autoridad comunal restituir la suma de \$12.000.000, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual se procederá a efectuar el juicio de cuentas respectivo.

2. Sobre campañas anticipadas de candidatos

Como cuestión previa, es menester precisar que la materia en análisis está regulada en la ley N° 18.700, de 1988, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la cual dispone en su artículo 30, que la propaganda electoral solamente podrá efectuarse en las oportunidades y en la forma prescrita en dicha ley.

En el mismo orden de ideas, es dable indicar que el plazo autorizado para efectuar propaganda electoral durante la elección municipal que se llevará a cabo el próximo domingo 23 de octubre de 2016, será de sesenta días anteriores a la fecha de dichos comicios, es decir, a partir del día 23 de agosto y hasta el 20 de octubre de la misma anualidad.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, de lo anterior se desprende que la instalación de propaganda electoral (letreros, afiches, dípticos, lienzos, pancartas, publicidad en vehículos particulares, entre otros) con anterioridad a la fecha en que legalmente procede, constituye una infracción a la mencionada normativa, resultando útil recordar que, de acuerdo con el criterio sostenido en los dictámenes N°s 40.782, de 2005, y 42.488, de 2006, ambos de este origen, si bien los municipios cuentan con atribuciones expresas para intervenir en aquellos casos en que se cometan infracciones a las disposiciones a las que debe adecuarse la propaganda electoral que se verifique en su territorio comunal, no corresponde a esta Entidad de Control pronunciarse sobre tales denuncias, sino a las autoridades a las que la ley ha entregado competencia especial para ello, por lo que, de existir transgresiones a las normas previamente consignadas, será competencia de los tribunales de justicia el conocimiento y resolución de las mismas (aplica criterio incluido en dictamen N° 23.281, de 2011, de esta Contraloría General).

Asimismo, el artículo 35 de la precitada normativa establece que, el Servicio Electoral -SERVEL- en el ejercicio de sus atribuciones podrá ordenar al alcalde respectivo retirar los elementos de propaganda que contravengan los artículos 30, 32 y 32 bis de la ley aludida. A su vez, cualquier persona podrá formular las denuncias que procedan, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; o directamente ante Carabineros de Chile, quienes deberán proceder a retirar o suprimir los elementos de propaganda que contravengan lo dispuesto en el artículo 32, debiendo informar de ello al Servicio Electoral. Asimismo, Carabineros de Chile podrá proceder de oficio a realizar dichos retiros (aplica criterio contenido en dictamen N° 376, de 2013, de este origen).

Ahora bien, una vez aclarada dicha situación, corresponde manifestar que, durante el transcurso de la presente fiscalización en terreno -desde el 4 de julio al 12 de agosto de 2016-, este Organismo de Control comprobó la existencia de campaña electoral anticipada, tanto de candidatos a Alcalde como a Concejales, a través de diversos medios de difusión -letreros, gigantografías en pantalla Led, publicidad en vehículos, Facebook, twitter, etc.-, tal como se puede apreciar en fotografías incluidas en anexo N° 15.

Tal como se indicó en el acápite II, numeral 5, del presente informe final, "sobre eventual proselitismo político", la autoridad edilicia en su respuesta, manifestó que esa entidad municipal, ha dado íntegro cumplimiento a las directrices impartidas por esta Contraloría Regional, remitiendo a todos los funcionarios las instrucciones con motivo de las próximas elecciones municipales, entendiéndose con ello que éstos se encuentran en conocimiento de dichas situaciones.

Considerando que los argumentos expuestos por ese órgano edilicio no aportan nuevos antecedentes, toda vez que no se refieren precisamente a la situación observada en el presente numeral, y por cuanto se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de corregir, corresponde mantener íntegramente lo objetado, debiendo esa entidad edilicia arbitrar la medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, si se acredita o constata un incumplimiento a lo dispuesto en los en la precitada ley N°18.700, denuncie los hechos que digan relación con publicidad anticipada, por medios no aptos o de forma prohibida, al respectivo Juzgado de Policía Local, aspectos que se corroborarán en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Linares ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 822, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, número 2.2, compras iguales o inferiores a 10 UTM (C), 3.2, uso de distintivo fiscal (MC), 3.3, y, sobre pólizas de conducción de vehículos fiscales (MC); y, acápite III, examen de cuentas, numeral 1.1, horas extraordinarias pagadas en exceso (C), y, 3.3, fondos pendientes de rendición (C), se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, tendrán que adoptarse medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En atención a lo planteado en el acápite III, examen de cuentas, numeral 2.2, gastos insuficientemente acreditados, por un monto de \$2.420.420; numeral 3.1, cuenta contable 24-01-999 "Otras Transferencias al Sector Privado", por la suma de \$10.000.000; y, capítulo IV, otras observaciones, relacionado con subvenciones y aportes entregados a Club Deportes Linares Unido Sociedad Anónima Deportiva Profesional, SADP, numeral 1.1, servicio de publicidad, por un monto de \$9.999.999; y, numeral 1.2, subvenciones extraordinarias, por la suma de \$12.000.000; la autoridad comunal deberá restituir la suma de \$34.420.419 objetados, remitiendo a este Organismo de Control los antecedentes que den cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. (AC)

En el caso de no acreditar la devolución de los fondos respectivos, esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. En cuanto a lo observado en el aludido capítulo I, numeral 1.2, sobre conciliaciones bancarias, letras a), b) y c), (todas C) relacionado con la confección de las conciliaciones bancarias, cheques girados y no cobrados caducos y partidas no aclaradas ni ajustadas, respectivamente, le corresponderá a la autoridad comunal, adoptar las siguientes medidas:

- Confeccionar las conciliaciones bancarias en base a los saldos certificados y emitidos por las instituciones bancarias con los saldos contables, de conformidad con lo prescrito en el oficio N° 11.629, de 1982, ya citado, y el dictamen N° 20.101 de 2016, de este origen.

- Evitar que los cheques caducados sean revalidados, debiendo extenderse un nuevo documento.

gr b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Esclarecer y corregir las diferencias de los \$8.731.802, \$7.353.539 y \$30.036, manteniendo a disposición de esta Sede Regional la documentación sustentatoria pertinente.

- Contabilizar según el origen de los fondos los \$2.718.933, manteniendo a disposición de este Organismo de Control los antecedentes de respaldo.

Todo lo anterior, será validado en la próxima visita de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional.

Adicionalmente, el alcalde tendrá que velar, porque en lo sucesivo se efectúen, los ajustes contables pertinentes, por los "cheques girados y no cobrados caducados", con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, contenido en oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control. Y se utilicen los comprobantes de ingreso y traspaso, cuando procedan de acuerdo a su definición, contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, aspectos que serán corroborados en futuras fiscalizaciones.

3. Respecto a la situación planteada en el acápite I, numeral 2, letras a) y b), sobre administración de inventarios, (C) y (MC), la Municipalidad de Linares tendrá que:

- Actualizar el inventario de la totalidad de los bienes que son propiedad del municipio, incluyendo aspectos tales como modelo, marca, número de serie y además, que éstos se encuentren valorizados.

- Velar por la existencia de placas adheridas que contengan su número de inventario, dando estricto cumplimiento a lo ordenado en el decreto ley N° 1.939, de 1977, y en el decreto supremo N° 577, de 1978, Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.

El avance o término de lo requerido previamente, será corroborado por este Órgano Contralor en la siguiente acción de seguimiento.

4. En lo referido al capítulo I, punto 3, letras a) y b), referente a procedimientos disciplinarios (MC), atañe al Alcalde agilizar el término de los sumarios administrativos e investigaciones sumarias pendientes, a fin de dar observancia a los principios de eficiencia y de celeridad que rigen la administración del Estado, quien además deberá ponderar considerar, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso la situación objetada, hecho que será verificado en la fase de seguimiento correspondiente.

Asimismo, esa municipalidad en lo sucesivo, tendrá que velar para que se dé cumplimiento a lo establecido en la reiterada ley N° 18.883, arbitrando las medidas de control con el objeto de evitar que situaciones como las expuestas en los párrafos precedentes se vuelvan a repetir.

ap. b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre lo estipulado en el acápite I, numeral 4, relacionado con la inobservancia del principio del devengado (C), el municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las instrucciones contenidas en las normativas que impartan las instrucciones referidas a los cierres de los ejercicios contables y los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, lo que será revisado por este Órgano Contralor en una próxima auditoría.

6. En cuanto al punto 5 del mismo acápite, referido a inutilización de documentos (MC), se comprobará en futuras fiscalizaciones la utilización del timbre, sin perjuicio de ello, la máxima autoridad deberá implementar los controles pertinentes para garantizar el debido resguardo de los recursos municipales.

7. En lo que dice relación con el capítulo I, correspondiente al numeral 6, extemporaneidad en la formalización de los actos administrativos (C), el Alcalde tendrá que fortalecer los procedimientos de control y velar por la implementación de la medida informada, esto es, suscribir dichos actos en un plazo de treinta días, contado desde la notificación de la adjudicación, situación que será corroborada en la fase de futuras fiscalizaciones.

8. En lo tocante al acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1.2, sobre omisión de entrada y/o salida (C), le corresponderá a esa municipalidad justificar fundadamente con los antecedentes de respaldo que den cuenta que los funcionarios Enrique Díaz Villalobos, Leonardo Peñaloza Millán, Jorge Sierra Cofré, Pedro Val Petruzzi, María Araya Catalán, Carmen Avaria Ramírez, Carmen Castro Iturriaga y Palmenio Salgado Tapia, efectivamente trabajaron los días en los cuales no se efectuó el marcaje de entrada y/o salida; en caso contrario, se deberá proceder al descuento de aquellos días, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Además, la Municipalidad de Linares en lo sucesivo, deberá procurar porque la totalidad de sus funcionarios marquen en el reloj biométrico la entrada y salida de su jornada laboral, además de velar por el cumplimiento del instructivo y/o manual de procedimientos sobre la materia en análisis, aspecto que será verificado en futuras auditorías.

9. Referente a lo expuesto en el acápite II, numeral 1.3, falta de oportunidad en la dictación del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de horas extraordinarias (MC), la máxima autoridad edilicia tendrá que ordenar las horas extraordinarias con anterioridad a la ejecución de estas, hecho que será revisado por esta Contraloría Regional en una ulterior fiscalización.

10. Sobre lo objetado en el acápite II, numeral 1.4, letras a) y b), sobre días continuos trabajados (MC), la entidad edilicia deberá velar por la ejecución de la medida comunicada, consistente en la aplicación de la instrucción de servicio N° 1.499/212 y memorándum N° 705, ambos de 2016, lo que se validará en una futura visita inspectiva.

11. En relación con lo representado en el numeral 1.5, del capítulo II, correspondiente a inhabilidades (C), es dable concluir que la señora María Álvarez no se encuentra afectada por la inhabilidad contemplada en la letra b), artículo 54, de la precitada ley N° 18.575. Sin embargo, le corresponderá al jefe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comunal velar para que los acontecimientos observados no vuelvan a acontecer, dado la importancia y énfasis de resguardar en todos sus ámbitos el principio de probidad administrativa consagrado en la ley N° 18.575, además de demostrar el fiel cumplimiento al principio de abstención del citado directivo, consistente en inhibirse de intervenir en cualquier aspecto que diga relación con la situación funcionaria de la aludida servidora, atendido el parentesco que existe entre ambos, aspecto que será corroborado en una próxima visita de seguimiento.

12. En cuanto a lo objetado en el capítulo II, punto 2.1, relacionado con fragmentación (C), corresponde al municipio, en lo sucesivo, dar oportuno y cabal cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.886, y su reglamento, y adoptar las medidas correctivas necesarias con el propósito de implementar las instrucciones, velar por el acatamiento de éstas y evitar la ocurrencia de situaciones como la advertida en la especie, lo que se verificará en una próxima fiscalización que lleve a cabo este Organismo de Control.

13. Sobre lo indicado en el acápite II, numeral 3.1, relativo a bitácoras (MC), letras a), b) y c), la máxima autoridad municipal deberá velar por el correcto uso de dicho instrumento, debiendo consignarse en ellas, el detalle del kilometraje de salida y entrada y correcta descripción del recorrido, en cumplimiento de lo establecido en decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, aspecto que será examinado en una posterior fiscalización.

14. Respecto de lo expresado en el punto 3.4, incumplimiento sobre licencia de conducir, al Alcalde de la Municipalidad de Linares le corresponderá agilizar la instrucción del sumario (MC) anteriormente citado, acreditando tal situación con la documentación de respaldo pertinente en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima acción de seguimiento.

15. Para lo expresado en el numeral 3.5, relacionado con el uso de combustible de la autoridad comunal (C), la Municipalidad de Linares tendrá que velar por el cumplimiento de la normativa contenida en el precitado decreto ley N° 786, de 1974, sobre los consumos mensuales de combustible, situación que será confirmada en una futura fiscalización que practique esta Sede Regional.

16. En atención a lo expuesto en el capítulo II, numeral 3.6, uso de vehículo municipal (C), a dicha corporación municipal le corresponderá procurar que los funcionarios y servidores de su dependencia, den cumplimiento a la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, y a las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593, de 1995, de Contraloría General de la República, ya aludidas, hechos que serán comprobados en una próxima visita inspectiva.

17. Respecto a lo señalado en el capítulo II, numerales 4.1, revisión de uso y control de bienes inmuebles municipales (MC), 4.2.1, uso de imagen y nombre de Alcalde (MC), 4.2.2, invitaciones de Alcalde y Concejo a actividades municipales (MC), y 4.2.3, Saludos a nombre del Alcalde y Concejo Municipal (MC); el municipio deberá abstenerse de incorporar la imagen del Alcalde como una práctica reiterada de difusión de actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, lo que será revisado por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

18. En lo que se refiere al numeral 4.3.1, sobre contrato de telefonía celular y consumos de los concejales (C), y, 4.3.2, sobre cesión de derechos de arrendamiento o comodato de equipos de telefonía (MC), a la entidad municipal le corresponderá acreditar documentadamente la elaboración del reglamento aludido y adoptar las medidas conducentes para esclarecer el uso eficiente de recursos de los concejales en cuestión, los cuales deberán estar directamente relacionados con actividades propiamente institucionales, lo que será validado en la fase de seguimiento.

19. En lo concerniente al acápite II, número 5, sobre eventual Proselitismo Político (C), la Municipalidad de Linares deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, además cabe indicar que la señora María Paula Rodríguez tendrá que abstenerse de participar en actividades municipales en compañía de su cónyuge, ya sea en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, toda vez que aquella no es funcionaria municipal, lo cual será verificado en una próxima visita que realice esta Sede Regional.

20. En virtud de lo advertido en el numeral 2.1, letras a) y b), del capítulo III, gastos improcedentes (C) que no se ajustan a fines municipales, a la máxima autoridad comunal le corresponderá arbitrar las acciones pertinentes a fin de restituir en arcas municipales, los montos objetados ascendentes a la suma de \$89.250, debiendo informar a esta Contraloría Regional en un plazo de treinta días hábiles, aspecto que será validado en la fase de seguimiento pertinente.

21. Referente a lo observado en el acápite III, punto 3.2, atraso en la presentación de las rendiciones (MC), le corresponderá a la Municipalidad de Linares arbitrar las medidas pertinentes tendientes a evitar que la situación observada se repita en lo sucesivo, verificando el cabal cumplimiento respecto del plazo de rendición por parte de las instituciones respectivas, lo cual será examinado en una próxima auditoría.

22. En lo que atañe a lo objetado en el acápite IV, otras observaciones, numeral 2, sobre campañas anticipadas de candidatos (C), éstos deberán abstenerse en lo sucesivo, de instalar propaganda electoral (letreros, afiches, dípticos, lienzos, pancartas, publicidad en vehículos particulares, entre otros), con anterioridad a la fecha en que legalmente procede -sesenta días anteriores a la fecha de dichos comicios, es decir, a partir del día 23 de agosto y hasta el 20 de octubre de la misma anualidad-, en conformidad de lo estipulado en la ley N° 18.700, de 1988, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 16, en un plazo de treinta y sesenta días hábiles, según corresponda, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Linares; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1
INVESTIGACIONES SUMARIAS PENDIENTES**

N°	DECRETO ALCALDICIO		INVESTIGADOR	MATERIA
	N°	FECHA		
1	176	25-01-2012	Evelyn Villar Campos	Informe Final N° 36, de 2011, de esta Contraloría Regional, sobre revisión de recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Linares.
2	234	25-01-2012	Waldo Fuentes Alcayaga	Siniestro ocurrido a la camioneta Nissan, placa patente VA5897.
3	1.482	16-04-2012	María Araya Catalán	Incumplimiento de contrato de la empresa Beka Jardines, en el mes de febrero de 2012.
4	865	28-02-2013	Pablo Aguayo Rioseco	Dilatación en el pago de la asignación de perfeccionamiento a los docentes municipales de Linares en el año 2008.
5	872	28-02-2013	Patricio Letelier Parra	Hechos denunciados por el Director de Servicios Generales al señor Administrador Municipal, informando sobre generador instalado en el Gimnasio Municipal de Linares que se encuentra en malas condiciones.
6	1.246	22-03-2013	Michael González Vásquez	Hechos denunciados por el personal en contra de la Directora del Jardín Infantil y Sala Cuna Manitos Traviesas, del Sector Nuevo Amanecer.
7	1.835	08-05-2013	Juan Oliveros Aravena	Decretos de Pagos N°s 469 y 859, de DAEM, sobre descuentos voluntarios de Caja de Compensación La Araucana, referente a remuneraciones del mes de febrero y abril de 2013, respectivamente; que se pagaron con interés, multas y atrasos.
8	1.837	08-05-2013	Carolina Paulsen Monsalve	Reclamos del personal del Jardín Infantil y Sala Cuna de mis Sueños, en contra de la funcionaria de ese establecimiento Paulina Gajardo Atala.
9	2.424	20-06-2013	Daniel Milla Elgueta	Decretos de pagos N°s 515, 516 y 518 del DAEM, sobre descuentos previsionales correspondiente a las remuneraciones de febrero de 2013, desembolsados con intereses, multas y atrasos.
10	2.836	31-07-2013	Marcel Parra Parra	Robo de leche en postas de Vega de Salas y Llancaño, el día 18 de septiembre de 2012.
11	4.355	22-11-2013	Carolina Carrasco Villar	Denuncia de apoderado por maltrato en contra de su hijo menor perteneciente a nivel heterogéneo, Jardín Infantil Estrellitas Mágicas.
12	4.359	25-11-2013	Juan Carlos Zenteno	Robo de combustible a tres vehículos de la Dirección Comunal de Salud que quedan en custodia.
13	3.699	25-08-2014	Jacqueline Espinoza Almendra	Caída de paciente desde la camilla cuando era trasladado al SAPU San Juan de Dios, el día 2 de noviembre de 2013.
14	4.999	22-12-2014	Jorge Suazo Sagal	Auditoría al pago que reciben los funcionarios de atención primaria de salud de la Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, regulada por la ley N° 19.813, realizada por la unidad de control de esa entidad edilicia.
15	592	27-02-2015	María Claudia Jorquera Coria	Contratación de hermano de Directora del DAEM (Ley de Probidad)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
INVESTIGACIONES SUMARIAS PENDIENTES
(CONTINUACIÓN)

N°	DECRETO ALCALDICIO		INVESTIGADOR	MATERIA
	N°	FECHA		
16	898	13-04-2015	Pablo Aguayo Rioseco	Anomalías informadas por don Patricio Salas Sepúlveda, sobre licitaciones públicas desarrolladas por la Municipalidad de Linares, referente a obras mejoramiento de la escuela Ramón Belmar y Escuela Francia.
17	1.516	07-05-2015	Pablo Aguayo Rioseco	Inspección técnica de obra "Construcción Complejo Habitacional Villa Nemesio Antúnez".
18	1.474	11-05-2015	Patricio Letelier Parra	Informa siniestro ocurrido en el sector de Vega de Salas, El Culmen, por entrega de agua potable a los habitantes del sector al camión de propiedad municipal.
19	2.458	04-08-2015	Luis Álvarez Ortega	Esclarecer los hechos por la suspensión de la Fiesta Costumbrista "Cruz de Mayo".
20	3.254	07-09-2015	Patricio Letelier Parra	Esclarecer las presuntas responsabilidades administrativas en relación a los servicios funerarios de don Arnaldo Toro y doña Marianela Moya (Q.E.P.D)
21	4.190	03-11-2015	Patricio Letelier Parra	Sobre pago de interés por mora del servicio de energía eléctrica del edificio donde funciona el Departamento de Recursos Humanos.
22	4.769	24-11-2015	Mario Barrientos Ramos	Denuncia por presuntas irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Linares, por licitaciones durante los años 2014 y 2015.
23	4.789	30-11-2016	Gladys Parada Valenzuela	El servicio de telefonía celular a cargo de Telefónica Chile no se encontraba licitado, por lo que la empresa lleva unos meses prestando servicio con contrato vencido.
24	22	04-01-2016	Patricio Letelier Parra	Pérdida de radio portátil asignada a don Luis Álvarez Ortega, el día 12 de diciembre de 2015.
25	30	06-01-2016	Luis Álvarez Ortega	Correos electrónicos informando que el servicio de energía eléctrica del edificio donde funciona DIDECO no ha sido pagado, aduciendo que las boletas llegan a destiempo.
26	1.288	21-03-2016	Luis Álvarez Ortega	Correo electrónico en relación a decreto por concepto de pago a Previred del DAEM.
27	1.289	21-03-2016	Michael González Vásquez	Pago de facturas pendientes a las Termas de Quinamávida.
28	1.290	21-03-2016	José Vargas Manríquez	Denuncia de don Ferenc Massow en contra del Jefe de Recintos Deportivos, por compleja situación que afectó a su hijo Martín Massow.
29	2.114	25-04-2016	Patricia Vera Guzmán	Investigar los incumplimientos de algunos directores en relación a la ley N° 20.585, sobre acceso a la Información Pública.
30	2.390	06-05-2016	Juan Guillermo Fuentes Osses	Investigar responsabilidades administrativas respecto del pago de facturas por cincuenta cenas, correspondiente a celebración del día del funcionario municipal del DAEM del año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
INVESTIGACIONES SUMARIAS PENDIENTES
(CONTINUACIÓN)

N°	DECRETO ALCALDICIO		INVESTIGADOR	MATERIA
	N°	FECHA		
31	2.392	06-05-2016	Jaime González Pérez	Se informa que se encontraron en una bolsa de basura, medicamentos en buen estado y sellados, en CESFAM Óscar Bonilla.
32	2.436	10-05-2016	Luis Álvarez Ortega	Empresa Cas Chile informa que se encuentran diecisiete facturas impagas por la Municipalidad de Linares, por servicios de mantención de sistemas computacionales.
33	2.508	13-05-2016	Isabel Rodríguez Pincheira	Irregularidades en que habría incurrido el DAEM, respecto de compras de alimentación para el Programa Más Capaz.
34	2.609	18-05-2016	Víctor Retamal Muñoz	Las órdenes de compra relacionadas con el Festival "Linares Canta en Verano", se encuentran pendientes de pago.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
OMISIÓN DE ENTRADA Y/O SALIDA, EN LA MUNICIPALIDAD DE LINARES

FUNCIONARIO	CALIDAD	GRADO	MES	MARCAJE	DÍA	¿SE SUBSANA?	DESCRIPCIÓN
Pablo Aguayo Aguayo	Planta	5	Enero	Salida	07-01-16	SI	Omisión por corte de luz. Registró salida en libro.
María Angélica Araya Catalán	Planta	6	Febrero	Salida	24-02-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
Carmen Avaria Ramírez	Planta	5	Mayo	Entrada	06-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					11-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					16-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					23-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					26-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
Carmen Castro Iturriaga	Planta	7	Febrero	Entrada	12-02-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
				Salida	29-02-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
Enrique Díaz Villalobos	Planta	5	Febrero	Salida	02-02-16	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
					06-02-16	SI	Registró salida en libro, por visita a diversos sectores.
					20-02-16	SI	Registró salida en libro, por visita a diversos sectores.
			Abril	Salida	16-04-16	SI	Registró salida en libro, por visita a diversos sectores.
					18-04-16	SI	Registró salida en libro, por asistencia a Seminario.
Ricardo Mattamala Gajardo	Planta	17	Febrero	Entrada	19-04-16	SI	Registró salida en libro, por visita a diversos sectores.
					21-02-16	SI	Ingresó a las 19:03 hrs., según libro (Final Festival).
				Salida	12-02-16	SI	Salió a las 04:00 hrs. del día 13-02, según antecedentes.
					18-02-16	SI	Salió a las 02:20 hrs. del día 19-02, según antecedentes.
					19-02-16	SI	Salió a las 03:02 hrs. del día 20-02, según antecedentes.
Palmenio Salgado Tapia	Planta	15	Diciembre	Salida	21-12-15	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					24-12-15	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
			Enero	Salida	07-01-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					20-01-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
			Febrero	Entrada	12-02-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
				Salida	18-02-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
			Marzo	Salida	10-03-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
					13-04-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
			Abril	Entrada	27-04-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
				Salida	23-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.
			Mayo	Salida	26-05-16	NO	No se adjuntaron antecedentes de respaldo al respecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2
OMISIÓN DE ENTRADA Y/O SALIDA, EN LA MUNICIPALIDAD DE LINARES
(CONTINUACIÓN)**

FUNCIONARIO	CALIDAD	GRADO	MES	MARCAJE	DÍA	¿SE SUBSANA?	DESCRIPCIÓN
Leonardo Peñaloza Millán	Planta	16	Marzo	Entrada	01-03-16	SI	Registró entrada en libro (Entrega de contenedores).
					05-03-16	SI	Registró entrada en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					13-03-16	SI	Registró entrada en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					20-03-16	SI	Registró entrada en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					22-03-16	SI	Registró entrada en libro (Viaje Santiago - Linares).
			Abril	Salida	03-03-16	SI	Registró salida en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					10-03-16	SI	Registró salida en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					17-03-16	SI	Registró salida en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					21-03-16	SI	Registró salida en libro (Viaje Linares - Santiago).
				Entrada	10-04-16	SI	Registró entrada en libro (Recorriendo Chile "Pucón").
					14-04-16	NO	No registró marcación de entrada durante ese día.
					06-04-16	SI	Registró salida en libro (Viaje Linares-Santiago-Linares).
					20-04-16	SI	Registró salida en libro (Congreso Nacional de Turismo).
					22-04-16	SI	Registró salida en libro (Congreso Nacional de Turismo).
					26-04-16	SI	Registró salida en libro (Reunión Alcalde con Diputados).
Jorge Sierra Cofré	Planta	17	Diciembre	Salida	18-12-15	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
					31-12-15	SI	Salió a las 01:23 hrs. del día 01-01, según antecedentes.
			Enero	Salida	19-01-16	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
			Febrero	Salida	12-02-16	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
					13-02-16	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
Pedro Val Petruzzi	Contrata	11	Diciembre	Salida	05-12-15	SI	Salió a las 04:29 hrs. del día 06-12, según antecedentes.
					31-12-15	SI	Salió a las 01:19 hrs. del día 01-01, según antecedentes.
			Febrero	Salida	11-02-16	NO	No registró marcación de salida durante ese día.
					12-02-16	SI	Salió a las 03:06 hrs. del día 13-02, según antecedentes.
					13-02-16	SI	Salió a las 02:23 hrs. del día 14-02, según antecedentes.
					21-02-16	SI	Salió a las 03:23 hrs. del día 22-02, según antecedentes.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base al registro de asistencia proporcionado por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
NÓMINA DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINARES

N°	PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO
1	ET4051	Tractor	Ford	3000	1968	Propio
2	ND4513	Camioneta	Kia	2.400	1995	Propio
3	PL2518	Camioneta	Nissan	Pick UP dc 2.4	1997	Propio
4	PL2532	Camioneta	Nissan	Pick UP dc 2.4	1997	Propio
5	PL2561	Camioneta	Kia	2.400	1997	Propio
6	ST4851	Camión	Volkswagen	14,15	1998	Propio
7	VL8096	Jeep	Suzuki	Grand Nómade	2003	Propio
8	VV2710	Cargador Frontal	Hyundai	HI-740	2003	Propio
9	ZS9597	Automóvil	Chevrolet	Corsa Extra	2006	Propio
10	ZK5142	Camioneta	Toyota	Hilux	2006	Propio
11	ZK5143	Camioneta	Toyota	Hilux	2006	Propio
12	ZA3749	Camioneta	Toyota	Hilux	2006	Propio
13	ZK5141	Camioneta	Toyota	Hilux	2006	Propio
14	WC2426	Camión	Ford	Cargo 915	2006	Propio
15	WC2425	Camión	Ford	Cargo 1717	2006	Propio
16	BBFK88	Camión	Hyundai	Hd 65 3.900	2008	Propio
17	BJDY52	Motoniveladora	Komatsu	GD675-3EO	2009	Propio
18	CCGR72	Station Wagon	Hyundai	Veracruz GLS 4x4	2010	Propio
19	CBJL27	Camioneta	Chevrolet	Montana RC DH	2010	Propio
20	CBJL28	Camioneta	Chevrolet	Montana RC DH	2010	Propio
21	CBJL31	Automóvil	Chevrolet	Aveo III Lt Hb	2010	Propio
22	CJGD93	Camioneta	ZX	Admiral DCAB	2010	Propio
23	CGPZ45	Camión	Volkswagen	24.250E	2010	Propio
24	DFGB49	Retroexcavadora	JCB	3C 4X4 T UK	2011	Propio
25	DCXX65	Camión Aljibe	Volkswagen	17220M	2011	Propio
26	DCXX63	Camión Aljibe	Volkswagen	17220M	2011	Propio
27	CSWC95	Camioneta	Chevrolet	DMAX 4WD 2.5	2012	Propio
28	CSWC96	Camioneta	Chevrolet	DMAX 4WD 2.5	2012	Propio
29	DLTJ15	Camión limpiafosas	Mercedes Benz	Atego 1618	2012	Propio
30	DTBY81	Station Wagon	Ford	Explorer LTD 4X4	2013	Propio
31	DTBY87	Minibus	Hyundai	New H1 MB GL	2013	Propio
32	DTBY89	Minibus	Hyundai	New H1 MB GL	2013	Propio
33	HLHC98	Camión limpiafosas	Hyundai	Hd 78 std	2016	Propio
34	BLYF81	Camioneta	Chevrolet	Luv D Max aw d 3.5	2008	Arrendado
35	FSTG82	Camioneta	Toyota	Hi lux dc idi 4x4 2.5	2013	Arrendado
36	DYBP87	Camioneta	Nissan	Terrano 2.4	2012	Arrendado
37	GDJV51	Camioneta	Great Wall	Wingle 5 4x4	2014	Arrendado
38	CPWW21	Camioneta	Chevrolet	D Max dc aw	2010	Arrendado
39	CYHP42	Camioneta	Nissan	Terrano dc 4x4 2.5	2011	Arrendado
40	GBWT64	Camioneta	Mahindra	Genio 2.2	2014	Arrendado
41	CKSD19	Camioneta	Chevrolet	D Max 4 wd 3.0	2010	Arrendado
42	DXRX60	Camioneta	Great Wall	Wingle 5.2.2.	2013	Arrendado
43	DGTJ71	Camioneta	Chevrolet	D Max th 4wd 3.0	2011	Arrendado
44	CZPC55	Camioneta	Nissan	Terrano dc	2011	Arrendado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por el Departamento de Movilización de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISIÓN DE BITÁCORAS DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES

PATENTE	OBSERVACIONES
ZK5143	No se registró kilometraje de salida durante los días 17, 29 y 30 de abril; 7, 8, 21 y 24 de mayo; y, 11 y 14 de junio de 2016.
	No se registró hora de salida durante los días 1 de abril; 4, 7, 8, 14, 21 y 24 de mayo; y, 1, 7, 11, 13, 14, 19 y 26 de junio de 2016.
	No se registró kilometraje de llegada durante los días 1, 12, 16, 26 y 28 de abril; 4, 6, 7, 8, 19, 20 y 23 de mayo; 1, 7, 10, 11, 13, 19 y 26 de junio; y 2 de julio 2016.
	No se registró hora de llegada durante los días 6, 12, 14, 16 y 26 de abril; 4, 6, 7, 8, 12, 19, 20 y 23 de mayo; y, 1, 7, 11, 13, 19 y 26 de junio; 2, 9 y 11 de julio; y, 8 de agosto de 2016.
	No se registró el cometido y lugar de éste, durante los días 4, 19, 20 y 24 de mayo de 2016.
	No se registró anotaciones de combustible, desde el 01-07 y hasta el 09-08-2016.
ZA3749	No se registró kilometraje y hora de llegada, el día 13 de mayo de 2016.
	No se registró el cometido y lugar de éste, durante los días 10, 11 y 12 de mayo.
CBL28	Desde el 07-06 y hasta el 11-08-2016, no se registró la hora de salida.
	Desde el 16-12-2015 y hasta el 11-08-2016, no se registró la hora de llegada.
	Desde el 16-12-2015 y hasta el 11-08-2016, los cometidos son muy genéricos, dado que sólo se indica la palabra "Terreno", no especificándose las labores efectuadas y el sector del cometido.
	Desde el 16-12-2015 y hasta el 11-08-2016, no se registraron anotaciones de combustible, aceite y/o mantenciones.
GDJV51	Desde el 11-07 y hasta el 10-08-2016, no se registró el kilometraje y hora de llegada, salvo en los días 25 y 29 de julio; y, 4 y 9 de agosto.
DGTJ71	No se registró kilometraje de salida durante el día 4 de abril de 2016.
	Desde el 01-04 y hasta el 08-08-2016, no se registró la hora de salida, el kilometraje de llegada y la hora de llegada.
CGPZ45	No se registró hora de salida durante el día 1 de julio de 2016.
	No se registró el cometido y lugar de éste, durante el día 5 de agosto de 2016.
HLHC98	Última anotación en bitácora fue realizada con fecha 30 de junio. Desde el 01-07 y hasta el 10-08-2016, ésta se encuentra vacía.
BJDY52	No se registró kilometraje de salida durante los días 13, 14 y 26 de julio de 2016.
	Desde el 01-07 y hasta el 10-08-2016, no se registró el kilometraje de llegada.
	Las anotaciones del mes de agosto de 2016 se llevan en un cuaderno que mantenía el conductor, en estado de borrador, lo cual no tiene validez.
CCGR72	El día 4 de julio de 2016, no se registraron las anotaciones, a saber: hora de salida, kilometraje de llegada, y, especificación del cometido y lugar de éste.
	No se registró hora de llegada durante los días 03-06, 04-06 y 11-07-2016.
DTBY81	No se registró la hora de llegada durante los días 4 y 5 de abril de 2016.
ZS9597	Desde el 09-06 y hasta el 10-08-2016, no se registró el kilometraje de salida y el de llegada, argumentando que el odómetro se encontraba malo.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a las bitácoras custodiadas en los vehículos municipales revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
FOTOGRAFÍAS DE DISTINTIVOS EN VEHÍCULOS ARRENDADOS

Camioneta marca Great Wall Wingle 5 4x4, Placa Patente N° GDJV51



Camioneta marca Mahindra Genio 2.2, Placa Patente N° GBWT64



Camioneta marca Chevrolet D Max th 4wd 3.0, Placa Patente N° DGTJ71



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a visitas en terreno efectuadas en lugar de aparcamiento correspondiente a la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad de Linares.

26



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 6
BIENES INMUEBLES INFORMADOS POR EL MUNICIPIO**

N°	BIEN	DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN
1	Edificio Consistorial	Kurt Möller N° 391	Propio
2	Ex Departamento Social	Kurt Möller N° 317	Propio
3	Cuerpo de Bomberos	Valentín Letelier N° 1298	Propio
4	Departamento Comunal de Salud	Lautaro N° 305	Propio
5	Consultorio Valentín Letelier	Rengo, Esquina San Martín	Propio
6	Consultorio San Juan de Dios	Colo-Colo, Esquina Carmen	Propio
7	CESFAM Luis Navarrete Carvacho	Sector Nuevo Amanecer	Propio
8	Teatro Municipal de Linares	Independencia N° 520	Propio
9	Quinta Municipal	Avenida Cardenal Raúl Silva Henríquez S/N	Leasback
10	Dirección de Servicios Generales	Maipú N° 1160	Leasback
11	Unión Comunal de Junta de Vecinos	San Martín N° 199	Leasback
12	Basural	San Juan, Parcela N° 91	Leasback
13	Oficina de Protección de la Infancia	Yerbas Buenas N° 654	Arrendada
14	Juzgado de Policía Local	Maipú N° 481, Oficina 201	Arrendada
15	Dirección de Tránsito	Manuel Rodríguez N° 754	Arrendada
16	Secretaría de Planificación	Manuel Rodríguez N° 695	Arrendada
17	Departamento de Adquisiciones, Inspectores y Bodega Municipal	Valentín Letelier N° 752	Arrendada
18	Dirección de Recursos Humanos y Servicio de Bienestar	Independencia N° 461	Arrendada
19	Dirección Desarrollo Comunitario	Freire N° 372	Arrendada
20	Oficina de Turismo	Kurt Moller N° 375-A	Arrendada
21	Unidad Rural, Módulo Dental, Servicios Generales de Salud	Rengo N°s 927 y 937	Arrendada
22	Oficina de Fortalecimiento y Justicia Comunitaria	Avenida Obispo Carlos Camus N° 185	Arrendada
23	Dirección de Administración y Finanzas	Quilo N° 639	Arrendada
24	Estadio Fiscal de Linares	Rengo S/N	Comodato
25	Funcionamiento de Escuela de Tenis, en Estadio Fiscal de Linares	Rengo S/N	Comodato
26	Gimnasio Ignacio Carrera Pinto	Calle Rengo con Esperanza	Comodato
27	Casa destinada a sede de la organización denominada "Círculo de Comunicadores Sociales"	Escuela D-452, Carlos Ibáñez del Campo	Comodato
28	Parte de un Inmueble de la Escuela F-492, destinado a sede de la "Junta de Vecinos Las Obras"	Ubicado en Las Hornillas	Comodato
29	Módulo de Información Turística	Avenida Aníbal León Bustos con esquina Chorrillos	Comodato

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a información proporcionada por el Asesor Jurídico y Director de Obras, ambos de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
USO DEL NOMBRE DEL ALCALDE EN BIENES INMUEBLES

Módulo de Información Turística	Gimnasio Municipal de Linares
Gimnasio Ignacio Carrera Pinto	

92



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
USO DEL NOMBRE DEL ALCALDE EN BIENES INMUEBLES
(CONTINUACIÓN)

Estadio Fiscal de Linares



Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO-



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional en base a visitas en terreno efectuadas en distintos bienes inmuebles de la Municipalidad de Linares.

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN Y NOMBRE DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES

Entrega de contenedores a Juntas de Vecinos	Delegación de adultos mayores en Valparaíso
 Municipalidad de Linares ha añadido 17 fotos nuevas 11 de agosto a las 20:35 Alcalde Rolando Rentería y Concejal Michael Concha, hace entrega de contenedores a familias de Pejerrey y Carrizal en la zona de la precordillera. Esta gestión se hace a través de la JJ.VV., en este caso que preside Maria Eugenia Muñoz.   Me gusta Comentar Compartir 20 Orden cronológico	 Municipalidad de Linares ha añadido 4 fotos nuevas 31 de mayo Una delegación de adultos mayores visita por hoy la ciudad de Valparaíso. Iniciativa de su Alcalde Rolando Rentería. Conocen el congreso y los principales puntos de la ciudad. En la oportunidad, fueron invitados a almorzar por el Diputado Romilio Gutiérrez. Próximo viaje el 21 de Junio. Organiza: Oficina Municipal Adulto Mayor.   Me gusta Comentar Compartir 13 Orden cronológico

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

VII Fiesta del Vino Navegado	Celebración por el Día de la Mujer
 Municipalidad de Linares ha añadido 9 fotos nuevas 31 de julio a las 10:11 Daniel Muñoz y Los Marujos dejó fascinado al público de la VII Fiesta Nacional del Vino Navegado. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.    Me gusta  Comentar  Compartir	 Municipalidad de Linares agregó 10 fotos nuevas. 13 de mar. a las 10:12p.m. Gran espectáculo de Luis Jara en Linares por la celebración del Día de la Mujer. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal agradecen la asistencia de la comunidad en este evento preparado con mucha dedicación.  



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

Fuegos Artificiales, Año Nuevo 2016	Entrega de ayudas sociales a familias vulnerables de Linares
 Municipalidad de Linares agregó 3 fotos nuevas. 31 de dic. de 2015 a las 9:23a.m. • 6 Despidamos juntos el 2015 y recibamos en familia y con alegría el 2016 con un gran espectáculo de fuegos pirotécnicos, hoy desde las 22:00Horas en la Avenida Anibal Leon Bustos. Disfruta en familia y baila toda la noche con el ritmo tropical de " Santo Pecado", no te lo pierdas te esperamos hoy desde las 22:00 horas en Av. Aníbal Leon Bustos y recibamos juntos el 2016. ORGANIZA : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES INVITA: SU ALCALDE ROLANDO RENTERIA Y CONCEJO MUNICIPAL. 	 Municipalidad de Linares agregó 10 fotos nuevas. 19 de abr. a las 9:45p.m. • 8 Alcalde Rolando Rentería hizo entrega de ayudas sociales a distintas familias de Linares. El aporte consiste en equipamiento de dormitorio, a fin de poder dignificar su calidad de vida. Se suma la próxima entrega de materiales de construcción para familias más vulnerables. 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

Cine gratuito en vacaciones de Invierno	7° Corrida Familiar Aniversario de Linares
INICIO · PUBLICACIONES · FOTOS · VIDEOS  Municipalidad de Linares agregó 12 fotos nuevas. 14 de jul. a las 10:04p.m. · 🌐 CINE LINARES UN GRAN DINOSAURIO VIERNES 15, 16:00 HORAS 1 alimento no perecible por persona (valor entrada), así ayudas a las familias vulnerables de Linares. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 	 Municipalidad de Linares agregó 40 fotos nuevas. 29 de may. a las 5:03p.m. · 🌐 Gracias a los más de 700 participantes que tuvo la 7ª Corrida Familiar y Competitiva aniversario 222º de Linares. Ni la lluvia, ni el frío impidieron dar curso a esta actividad deportiva llena de sorpresas, premios y entusiasta. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. Organiza Oficina Municipal de Deportes y Recreación. 👍❤️ 63 16 comentarios 17 veces compartido 👍 Me gusta 🗨 Comentar ➦ Compartir 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

Programa Recorriendo Chile, en la ciudad de Pucón	Programa Recorriendo Chile, en las ciudades de Coquimbo y La Serena
INICIO PUBLICACIONES FOTOS VIDEOS  Municipalidad de Linares agregó 40 fotos nuevas. 8 de abr. a las 4:59p.m. • 6 Un entretenido paseo en catamarán por el Lago Pucón disfruta nuestra delegación de dirigentes vecinales, pequeños agricultores, y de distintas organizaciones sociales de Linares que ahora se encuentra en el sur de Chile junto a su Alcalde Rolando Rentería. 	INICIO FOTOS VIDEOS OPINIONES INFORM  Municipalidad de Linares agregó 33 fotos nuevas. 21 de ago. a las 7:54p.m. • 6 Exitosa gira a La Serena de nuestra delegación. Llegan hoy a las 22:30 horas, Plaza de Armas. Conocieron la ciudad, compartieron con sus amistades y traen un hermoso recuerdo de su paso por la cuarta región. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

Sobre Cambio de Horario	Cartelera Cultural en Teatro Municipal
INICIO PUBLICACIONES FOTOS VIDEOS Municipalidad de Linares 13 de ago. a las 11:39a.m. • No olvides cambio horario de verano. Sábado 13, a las 00:00 horas, debes adelantar 1 hora. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.  9 1 comentario 3 veces compartido Me gusta Comentar Compartir	INICIO FOTOS VIDEOS OPINIONES INFORM Municipalidad de Linares agregó 5 fotos nuevas. 26 de ago. a las 9:02a.m. • Cartelera Cultural en TMDL: Obra de Teatro "Ñaque o de Piojos y actores" Actores : Ramon Llao y José Martinez Viernes 26, 19:30 horas. Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
USO DE IMAGEN DEL ALCALDE EN REDES SOCIALES
(CONTINUACIÓN)

Espectáculo Musical "La Historia del Tango"	Alcalde en entrevista de Radio Ancoa
INICIO FOTOS VIDEOS OPINIONES INFORM  Municipalidad de Linares agregó 5 fotos nuevas. 18 de ago. a las 12:49p.m. • 🌐 LA HISTORIA DEL TANGO "DE GARDEL A PIAZZOLLA" Viernes 19 de Agosto, 19:30 horas, Teatro Municipal de Linares. Música/Canto/Baile Invita Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. Retira tu invitación gratis desde el TMDL o en Instituto Cultura "Margot Loyola Palacios". 	INICIO FOTOS VIDEOS OPINIONES INFORM  Municipalidad de Linares agregó 2 fotos nuevas. 16 de ago. a las 10:35a.m. • 🌐 En Radio Ancoa - ahora - Alcalde Rolando Rentería, bajo la conducción de Manuel Villagra. Un cordial saludo en su aniversario número 39. Alcalde llamó a interesados en trabajar en las fondas del 18 del septiembre en San Antonio, a inscribirse esta semana para participar del remate de pisos, este proceso será el 30 de agosto en el gimnasio municip... Seguir leyendo 

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información recopilada de <https://www.facebook.com/www.munilinares.cl>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
INVITACIONES DE ALCALDE Y CONCEJO A EVENTOS MUNICIPALES

Afiche de Noche Final Festival Linares Canta

Linares Canta en Verano 2016

NOCHE FINAL
DOMINGO 21 FEBR.
ESTADIO MUNICIPAL
21:00 HORAS

TOTALMENTE GRATUITO

ORGANIZA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL LINARES
INVITAN: ALCALDE ROLANDO RENTERIA MÖLLER Y CONCEJO MUNICIPAL

Programación de Festival Linares Canta

Linares Canta en Verano 2016

PROGRAMACIÓN

JUEVES 11 DE FEBRERO	21:00 HORAS	SAN VICTOR ALAMOS
VIERNES 12 DE FEBRERO	21:00 HORAS	PEJERREY
SABADO 13 DE FEBRERO	21:00 HORAS	EMBALSE ANCOA
MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO	21:00 HORAS	PALMILLA
JUEVES 18 DE FEBRERO	21:00 HORAS	LAS HORNILLAS
VIERNES 19 DE FEBRERO	21:00 HORAS	VARA GRUESA

NOCHE FINAL DOMINGO 21 DE FEBRERO
ESTADIO MUNICIPAL 21:00 HORAS
TOTALMENTE GRATUITO

ORGANIZA: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES
INVITAN: SU ALCALDE ROLANDO RENTERIA Y CONCEJO MUNICIPAL

5° Fiesta Nacional del Criancero, Sector de Pejerrey

Linares

5° Fiesta Nacional del Criancero
PEJERREY - LINARES

13 de Febrero de 2016
DESDE LAS 12:00 HRS EN SECTOR ESCUELA DE PEJERREY
Gastronomía Típica - Asado de Chivo
Artistas de Renombre Nacional

Invitan:
Alcalde Rolando Rentería Möller
y Concejo Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
INVITACIONES DE ALCALDE Y CONCEJO A EVENTOS MUNICIPALES
(CONTINUACIÓN)

Mujerazo con Luis Jara	7° Corrida Familiar y Competitiva
MUJERAZO con <i>Luis Jara</i> "En Celebración del Día Internacional de la Mujer" DOMINGO 13 de Marzo 20:00 Hrs. Plaza de Armas de Linares LINARES Fuerte y valeroso INVITA ALCALDE ROLANDO RENTERÍA MÖLLER Y CONCEJO MUNICIPAL.	LINARES Fuerte y valeroso 7° CORRIDA FAMILIAR Y COMPETITIVA 5k y 15 k 222° Aniversario Linares 2016 Domingo 29 mayo 09:00 Hrs en PLAZA DE ARMAS. Inscripciones y Bases ONLINE en www.munilinares.cl Info: deporte@munilinares.cl Grandes premios y sorpresas. Invitan Alcalde Rolando Rentería Möller y Concejo Municipal Se reciben donaciones voluntarias de alimento para perros y gatos. GASCO TODO LINARES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
INVITACIONES DE ALCALDE Y CONCEJO A EVENTOS MUNICIPALES
(CONTINUACIÓN)

Encuentro Regional de Cantores Populares	Fiesta del Mote con Huesillo
	

Celebración del Día de la Madre



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información recopilada de <https://www.facebook.com/www.munilinares.cl>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
SALUDOS A NOMBRE DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

Día de los Enamorados	Día del Trabajo
 Municipalidad de Linares agregó 16 fotos nuevas. 14 de feb. a las 12:16p.m. • 📷 Feliz Día de los Enamorados. Que prevalezca el respeto, honestidad y amor mutuo en las parejas de Linares. Un sincero saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. Recuerde que hasta hoy 16:00 horas, se encuentra abierta la Feria de Artesanos de Día de los Enamorados en Plaza de Armas. Los esperamos! <i>Feliz Día de los Enamorados</i> 	 Municipalidad de Linares 1 de may. a las 11:34a.m. • 📷 El trabajo más productivo, es el que se hace de manos de hombres y mujeres felices. Dios bendiga tu esfuerzo y dedicación cada día. Feliz Día del Trabajo. Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
SALUDOS A NOMBRE DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL
(CONTINUACIÓN)

Día de la Madre	Día del Padre
INICIO PUBLICACIONES FOTOS VIDEOS Municipalidad de Linares 8 de may. a las 10:25a.m. •  Felicidades a todas las mamitas de Linares. Enseñas a vivir, entregas valores, protección y formas a tu máspreciado tesoro, en un hombre o mujer de bien. Dios te de salud y bendición. Un especial saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal.    13 1 comentario 1 vez compartido  Me gusta  Comentar  Compartir	INICIO PUBLICACIONES FOTOS VIDEOS Municipalidad de Linares 19 de jun. a las 12:58p.m. •  Felicidades, porque cada día te esfuerzas por dar lo mejor para tu familia y en especial, por un mejor futuro para tus hijos. Un afectuoso saludo en este día, de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 

ANEXO N° 10
SALUDOS A NOMBRE DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL
(CONTINUACIÓN)

Día del Niño	Saludo de Aniversario a Diario El Heraldo
INICIO PUBLICACIONES FOTOS VIDEOS Municipalidad de Linares 7 de ago. a las 10:30a.m. • 8 Felicidades a todos los niños y niñas de Linares, que siempre estén rodeados de personas honestas, valientes y protectoras; guiándolos hacia un buen futuro para el desarrollo de sus vidas. Un especial saludo de su Alcalde Rolando Rentería y Concejo Municipal. 	INICIO FOTOS VIDEOS OPINIONES INFORM Municipalidad de Linares agregó 2 fotos nuevas. 29 de ago. a las 7:02p.m. • 8 ALCALDE RENTERÍA SALUDA A DIARIO EL HERALDO EN SU ANIVERSARIO N° 79 El Alcalde de Linares, Rolando Rentería entregó su saludo a los funcionarios que desempeñan tan importante labor de informar los acontecimientos y devenires de esta zona de la región. En la oportunidad el Edil destacó el alcance histórico que ha marcado este informativo en el quehacer... Seguir leyendo 

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información recopilada de <https://www.facebook.com/www.munilinares.cl>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11
SOBRE EVENTUAL PROSELETISMO POLÍTICO -CÓNYUGE DEL ALCALDE-

Participación en "Programa Recorriendo Chile", viaje a Pucón, Marzo de 2016



Participación en "Programa Recorriendo Chile", viaje a La Serena, Agosto de 2016



Entrega de flores a madres de Linares en su día, en evento organizado por el municipio



ANEXO N° 11
SOBRE EVENTUAL PROSELITISMO POLÍTICO -CÓNYUGE DEL ALCALDE-
(CONTINUACIÓN)

Entrega de contenedores a vecinos	Actividad en Instituto Albert Einstein, 10-09
 Continúa la entrega de contenedores en J.J.VV. "Santa María" de Linares. Alcalde Rolando Rentería y Concejales Michael Concha, junto a la Pdta. Érika Retamal, hicieron entrega casa a casa de esta ayuda a las familias que postularon.	
Pie de cueca de Alcalde y esposa, en inauguración de IV Expo Aji Gourmet, Palmilla	
	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información recopilada de <https://www.facebook.com/www.munilinares.cl>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12
MUESTRA DE FUNCIONARIOS CON HORAS EXTRAORDINARIAS

Nº	RUT	NOMBRE FUNCIONARIO	MES DE LA EJECUCIÓN DE HORAS	MES DEL PAGO DE HORAS	Nº TOTAL HORAS EXTRAS	MONTO TOTAL HE (\$)
1		AGUAYO RIOSECO PABLO	ENERO	FEBRERO	48	671.113
2		ARAYA CATALAN MARIA ANGEL	ENERO	FEBRERO	37	457.790
		ARAYA CATALAN MARIA ANGEL	FEBRERO	MARZO	43	528.045
3		AVARIA RAMIREZ CARMEN	MAYO	JUNIO	60	832.389
4		CAMPOS SALAS VICTOR	DICIEMBRE	ENERO	100	245.561
		CAMPOS SALAS VICTOR	ENERO	FEBRERO	87	213.833
		CAMPOS SALAS VICTOR	MARZO	ABRIL	115	283.373
		CAMPOS SALAS VICTOR	ABRIL	MAYO	107	264.684
		CAMPOS SALAS VICTOR	MAYO	JUNIO	129	319.012
5		CASTRO ITURRIAGA CARMEN	ENERO	FEBRERO	60	579.789
		CASTRO ITURRIAGA CARMEN	FEBRERO	MARZO	51	491.009
6		CASTRO ITURRIAGA VICTOR	MAYO	JUNIO	51	707.530
7		DIAZ VILLALOBOS ENRIQUE	FEBRERO	MARZO	35	504.635
		DIAZ VILLALOBOS ENRIQUE	ABRIL	MAYO	49	689.322
8		MATTAMALA GAJARDO RICARDO	DICIEMBRE	ENERO	113	244.519
		MATTAMALA GAJARDO RICARDO	ENERO	FEBRERO	94	200.582
		MATTAMALA GAJARDO RICARDO	FEBRERO	MARZO	125	273.937
		MATTAMALA GAJARDO RICARDO	ABRIL	MAYO	103	220.831
9		PEÑALOZA MILLAN LEONARDO	MARZO	ABRIL	126	311.188
		PEÑALOZA MILLAN LEONARDO	ABRIL	MAYO	118	290.327
10		SALGADO TAPIA PALMENIO	DICIEMBRE	ENERO	137	360.667
		SALGADO TAPIA PALMENIO	ENERO	FEBRERO	149	393.874
		SALGADO TAPIA PALMENIO	FEBRERO	MARZO	142	374.503
		SALGADO TAPIA PALMENIO	MARZO	ABRIL	103	266.580
		SALGADO TAPIA PALMENIO	ABRIL	MAYO	122	319.158
		SALGADO TAPIA PALMENIO	MAYO	JUNIO	115	299.787
11		SIERRA COFRE JORGE	DICIEMBRE	ENERO	128	278.905
		SIERRA COFRE JORGE	ENERO	FEBRERO	127	275.848
		SIERRA COFRE JORGE	FEBRERO	MARZO	91	197.526
		SIERRA COFRE JORGE	ABRIL	MAYO	114	246.047
		SIERRA COFRE JORGE	MAYO	JUNIO	100	213.954
12		VAL PETRUZZI PEDRO	DICIEMBRE	ENERO	116	557.790
		VAL PETRUZZI PEDRO	FEBRERO	MARZO	111	540.784
TOTAL					3.206	12.654.892

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por la Directora de Recursos Humanos y análisis efectuado al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13
FOTOGRAFÍAS DE GASTO IMPROCEDENTE POR PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Gasto Improcedente, toda vez que saludo no se ajusta con la función municipal



La llegada de un nuevo año es fortalecer el Amor, la Esperanza y la Alegría.
Es también tiempo para compartir con nuestros seres queridos, dar un mensaje de esperanza, aceptar y reconocer nuestros errores; darnos un fuerte abrazo; y revivir el espíritu de la solidaridad.
Gracias por acompañarnos en este caminar de hacer de Linares una "Tierra Encantadora"
Y que el año 2016 sea pleno de felicidad, salud y prosperidad para cada familia linarense.
Con especial afecto.

ROLANDO RENTERIA MÖLLER
Alcalde de Linares

Concejales

Mario Meza Vásquez
Fresia Yáñez Yáñez
Luis Concha Guerrero
Osvaldo Rojas Espinoza
Michael Concha Salvo
Jorge Díaz Morales
Myriam Alarcón Castillo
Jorge Cuevas Rossel

Linares, Diciembre de 2015.

Saludo sr. Alcalde y concejo municipal
Navidad y año nuevo 2015-2016



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a antecedentes proporcionados por el Director de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

NÓMINA DE ASISTENCIA AL ESTADIO FISCAL, A PARTIDOS DEL CLUB DEPORTES
LINARES UNIDO S.A.D.P. COMO LOCAL

N°	ENTRADAS	ORGANIZACIÓN BENEFICIADA	CLUB DEPORTIVO	CANTIDAD POR CLUB	FECHA	PARTIDO
1	880	Asociación Víctor Zavala Yáñez	Alejandro Gidi	80	Sábado 19 de marzo, a las 19:00 hrs.	Deportes Linares vs/ Deportes Ovalle
			Baquedano	80		
			Nacional	80		
			Juventud Batuco	80		
			Caupolicán	80		
			Linares	80		
			Óscar Bonilla	80		
			San Antonio Lamas	80		
			Toluca	80		
			Unión Cobra	80		
			Yerbas Buenas	80		
2	2.500	Asociación de Fútbol de la Precordillera de Linares	Llancaño	No se aclara la distribución en acta entregada	Sábado 14 de mayo, a las 17:00 hrs. y domingo 29 de mayo, a las 17:00 hrs.	Deportes Linares vs/ Malleco Unido - Deportes Linares vs/ Mejillones
			Las Cruces			
			Roblería			
			Filial Huracán			
			Puente Alto			
			San Víctor Álamos			
			Unión Melozal			
3	1.200	Asociación de Fútbol de Linares	Alianza	80	Sábado 2 de abril, a las 19:00 hrs.	Deportes Linares vs/ Deportes Lota Schwager
			Estudiantil	80		
			Diablos Rojos	80		
			Hospital	80		
			Irineo Badilla	80		
			Juventud Católica	80		
			Panimávida	80		
			Sergio Livingstone	80		
			Unión Colbún	80		
			Unión San Luis	80		
			Unión Yungay	80		
			Vara Gruesa	80		
			Academia	80		
			Los Toritos	80		
			Guadalupe	80		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14
NÓMINA DE ASISTENCIA AL ESTADIO FISCAL, A PARTIDOS DEL CLUB DEPORTES
LINARES UNIDOS S.A.D.P. COMO LOCAL
(CONTINUACIÓN)

N°	ENTRADAS	ORGANIZACIÓN BENEFICIADA	CLUB DEPORTIVO	CANTIDAD POR CLUB	FECHA	PARTIDO
4	420	Asociación de Fútbol de Viejos Crack de Linares	Iansa	22	Sábado 16 de abril, a las 19:00 hrs.	Deportes Linares vs/ Deportes Colchagua
			Escart	22		
			Los Extraños	22		
			Bodega	22		
			Municipal	22		
			Provincial Linares	22		
			Carlos Campos	22		
			Universidad de Chile	22		
			Colo-Colo	22		
			Banco del Estado	22		
			Magisterio	22		
			El Rambo	22		
			Esfuerzo	22		
			Melozal	22		
			Estrella Roja	22		
			Andrés Arellano	22		
			Alfonso Gutiérrez	22		
			Unión Álamos	22		
			18 de Septiembre	22		
			Directivos Asociación	2		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a nómina de beneficiarios proporcionada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Linares.

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS

Candidato a Alcalde 2016, actual Concejal Don Mario Meza Vásquez	Conteo de días faltantes para elecciones municipales, en redes sociales
	00 #MarioMeza #HagamosloJuntos #YoAmoLinares TU Voto CUENTA FALTAN 75 DÍAS MARIO MEZA <i>Hagamoslo Juntos</i>
Viaje a las Termas de Chillán Programa "Junto a Ti Invierno Feliz", Mario Meza	
	

96



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Afiche de candidatura a través de twitter



Pantalla LED en Edificio Salman, 13-07-16



Publicidad en vehículo particular Placa N° HTFV89, días 5, 8 y 12 de julio de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Publicidad en pantalla LED, en Edificio del Hotel Turismo Express, día 05-07-16



Entrega de calendarios de Candidato, en Juntas de Vecinos y/o Sedes Comunitarias



ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Sesión de Concejo Municipal, 17-05-16  Mario Meza Vasquez se siente motivado(a) en Municipalidad de Linares.. 17 de may. a las 4:45p.m. • Linares • Presidiendo el H. Concejo Municipal de Linares. #MarioMezaALCALDE #HagámosloJuntos #Municipales2016 	Sesión de Concejo Municipal, 14-06-16  Mario Meza Vasquez agregó 2 fotos nuevas — con Albino Guajardo y 2 personas más en Municipalidad de Linares.. 14 de jun. a las 5:01p.m. • Linares • Presidiendo el H. Concejo Municipal de Linares. Tabla de hoy. #YoAMOLinares #MarioMezaALCALDE #LaHistoriaLaCuentanLosValientes #HagámosloJuntos #Municipales2016  5 comentarios 1 vez compartido
VII Fiesta Nacional del Vino Navegado  Mario Meza Vasquez agregó 9 fotos nuevas — con Francisco Andres Duran Ramirez y 6 personas más en Municipalidad de Linares.. 30 de jul. a las 5:22p.m. • Linares • En la "Inauguración de la VII Versión de la Fiesta Nacional del Vino Navegado" #YoAMOLinares #MarioMezaALCALDE #HagámosloJuntos #LaHistoriaLaCuentanLosValientes #Municipales2016 	Participación en Programa del FOSIS  Mario Meza Vasquez agregó 5 fotos nuevas — en Municipalidad de Linares.. 29 de jul. a las 12:29p.m. • Linares • Felicitaciones a nuestras mujeres emprendedoras del programa de autoconsumo de Fosis!!! #YoAMOLinares #MarioMezaALCALDE #HagámosloJuntos #LaHistoriaLaCuentanLosValientes #Municipales2016 

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Candidata a Alcaldesa 2016, actual Concejal doña Fresia Yáñez Yáñez



Campaña con diversas iniciativas propuestas, a través de Facebook de candidata





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Candidato a Alcalde (Etapa Previa) , actual Consejero Regional Jesús Osses Reveco	Candidato a Alcalde, don Jesús Osses, Pantalla LED Hotel Turismo, julio de 2016
	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15
SOBRE CAMPAÑA ANTICIPADA DE CANDIDATOS
(CONTINUACIÓN)

Candidato a Concejal, don Eduardo Ibáñez,
en Pantalla LED Hotel Turismo, julio de 2016



Candidato a Concejal, don Favio Vargas,
Pantalla LED Hotel Turismo, julio 2016



Candidato a Concejal, actual Concejal don Osvaldo Rojas Espinoza, 9 de agosto 2016



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a visitas en terreno efectuadas e información recopilada a través de facebook y twitter.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 16
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 822, DE 2016**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Numerales 2.2 y 3.1, Capítulo IV, Numerales 1.1 y 1.2	"Gastos insuficientemente acreditados", "Cuenta contable 24-01-999 Otras Transferencias al Sector Privado", "Servicio de publicidad, y, "Subvenciones extraordinarias Club de Deportes Linares SADP"	Implementar las medidas de cobro pertinentes con el propósito de lograr la restitución de \$34.420.419, acreditando el ingreso efectivo, en un plazo no superior a 30 días hábiles, informando de ello a esta Sede Regional. En el caso de no acreditar la devolución de los fondos respectivos, se procederá a formular el reparo pertinente en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336.	AC			
Capítulo I, numeral 1.2, letra a)	"Sobre la confección de conciliaciones bancarias"	Confeccionar las conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo prescrito en oficio CGR N° 11.629, de 1982, y dictamen 20.101, de 2016.	C			
Capítulo I, numeral 1.2, letras c.1), c.2) y c.3)	"Cargos de antigua data sin aclarar", "Cargos año 2016" y "Abonos no contabilizados por el municipio"	Aclarar y corregir el origen de las diferencias ascendentes a los montos de \$8.731.802, \$7.353.539 y \$30.036, respectivamente. Asimismo, contabilizar según el origen de los fondos los \$2.718.933, manteniendo los antecedentes a disposición de esta Contraloría, en un plazo de 60 días hábiles.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 822, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, numeral 2, letras a) y b)	"Sobre administración de inventarios"	Actualizar el inventario de la totalidad de bienes de su propiedad, incluyendo modelo, marca, número de serie y que se encuentren valorizados; velar por la existencia de placas adheridas que contengan su número de inventario, dando cumplimiento a lo ordenado en decreto ley N° 1.939 y en decreto supremo N° 577, aspecto que será verificado un plazo de 60 días hábiles.	C y MC			
Capítulo I, numeral 3, letras a) y b)	"Procedimientos disciplinarios"	Agilizar el término de los sumarios administrativos e investigaciones sumarias pendientes, con el propósito de dar observancia a los principios de eficiencia y de celeridad que rigen la administración del Estado, quien además deberá ponderar considerar, en las calificaciones de los funcionarios responsables del proceso, hecho que será validado en un plazo de 60 días.	MC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 822, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, numeral 1.2	"Sobre omisión de entrada y/o salida"	Justificar fundadamente y con los antecedentes de respaldo que den cuenta que los funcionarios Enrique Díaz, Leonardo Peñaloza, Jorge Sierra, Pedro Val, María Araya, Carmen Avaria, Carmen Castro y Palmenio Salgado, efectivamente trabajaron los días en los cuales no se efectuó el marcaje de entrada y/o salida; en caso contrario, se deberá proceder al descuento de aquellos días, en un plazo de 60 días hábiles.	C			
Capítulo II, numeral 1.5	"Inhabilidades"	Demostrar el fiel cumplimiento al principio de abstención del directivo Luis Álvarez Ortega, consistente en inhibirse de intervenir en cualquier aspecto que diga relación con la situación funcionaria de la servidora María Cecilia Álvarez Ortega, atendido el parentesco que existe entre ambos, en un plazo de 60 días hábiles.	C			

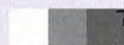


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 822, DE 2016
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, numeral 3.4	"Incumplimiento sobre licencia de conducir"	Agilizar la instrucción del sumario en contra de Guillermo Méndez Parada, acreditando tal situación con la documentación de respaldo pertinente en un plazo máximo de 30 días hábiles.	C			
Capítulo II, numerales 4.3.1 y 4.3.2	"Sobre contrato de telefonía celular y consumos de los concejales" y "Cesión de derechos de arrendamiento de equipos de telefonía"	Acreditar documentadamente la elaboración del reglamento aludido y adoptar las medidas a fin de esclarecer el uso eficiente de recursos de los concejales, los que deberán estar relacionados con actividades municipales.	C y MC			
Capítulo III, numeral 2.1, letras a) y b)	"Gastos improcedentes que no se ajustan a fines municipales"	Arbitrar las acciones pertinentes a fin de restituir en arcas municipales, los montos objetados ascendentes a la suma de \$89.250, debiendo informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles.	C			

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en virtud de la respuesta proporcionada por la Municipalidad de Linares sobre el Preinforme de Observaciones N° 822, de 2016.



www.contraloria.cl